



BOLETÍN **O**FICIAL

de la Universidad de Castilla-La Mancha

número 67-año VII-Noviembre-Diciembre 2003

- I • **DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II • **NOMBRAMIENTOS**
- III • **CONCURSOS Y OPOSICIONES**
- IV • **OTRAS RESOLUCIONES**
- V • **PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES**
- VI • **INFORMACIÓN DE INTERÉS
ACADÉMICO**

SUMARIO

PRECEDIDO DE ASTERISCO (*) LO QUE SE PUBLICA ÚNICAMENTE EN EXTRACTO O REFERENCIA

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

RECTOR

RESOLUCIÓN, de 3 de octubre de 2003, por la que se convocan elecciones a Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha. Pág.6

RESOLUCIÓN, de 17 de octubre de 2003 de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre delegación de competencias (publicado en DOCM de 29-10-2003). Pág.6

RESOLUCIÓN, de 17 de octubre de 2003, por la que se reconoce a los Profesores Doctores D. Ignacio Oliva Mompeán y D. Patxi Andion González, el complemento económico inherente a sus cargos. Pág.6

RESOLUCIÓN, de 22 de octubre de 2003, por la que se establece la cantidad que deberá ser abonada a los miembros de las mesas electorales en el proceso de elección a Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha. Pág.6

CORRECCIÓN de errores de 22 de octubre de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la resolución de 01-09-2003, por la que se publica la ampliación, supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios publicada por resolución de 01-09-1998 (publicado en DOCM de 10-11-2003). . Pág.7

RESOLUCIÓN, de 5 de noviembre de 2003, por la que se designa como representante de la Universidad de Castilla-La Mancha en el Patronato del Parque Nacional de Cabañeros, al Profesor Doctor D. Ramón Christian Gortazar Schmidt. Pág.7

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba la Normativa para establecer la condición de colaborador honorífico. Pág.7

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba el Baremo para la contratación temporal del P.D.I. en la UCLM en régimen laboral. Pág.8

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios en la UCLM. Pág.9

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueban las retribuciones provisionales para profesores ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores. Pág.14

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueban Comisiones de Servicio, contratación de Profesorado Visitante y el nombramiento de Colaborador Honorífico. Pág.14

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado del Extensión Universitaria y del Campus de Cuenca, se aprueba los Cursos de Verano 2004 de la UCLM. Pág.14

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se aprueba la creación de varios Centros de Investigación. Pág.14

EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ALIAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)
13071 CIUDAD REAL
TEL.FNO.: 926 295 300 - 902 204 100 (EXT. 3663)
926 295 342 (DIRECTO)
FAX: 926 295 360
E-MAIL: ManuelAntonio.Cervilla@uclm.es

IMPRIME: Artes Gráficas Lozano, S.L.
Polígono Industrial «Larache»
C/ Tomelloso, 18
13005 Ciudad Real

DEPÓSITO LEGAL CR-605-97

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, se aprueban los Estatutos del Consejo de representantes de alumnos en la UCLM. Pág.15

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y del Campus de Toledo, se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Mayor "Gregorio Marañón" de Toledo. Pág.19

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Secretario General, se aprueban la modificación al Reglamento Electoral de la UCLM y el Calendario electoral de Elecciones a Rector. Pág.25

VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL CAMPUS DE CUENCA

RESOLUCIÓN, de 17 de septiembre de 2003, por la que se hace pública la normativa reguladora de los Cursos de Verano 2004 de la Universidad de Castilla-La Mancha. Pág.26

COMISIÓN ELECTORAL

ACUERDO de la Comisión Electoral, reunida el 23 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la modificación al Reglamento electoral de la UCLM y el Calendario electoral de Elecciones a Rector. Pág.33

RESOLUCIÓN de la Comisión Electoral, de 23 de octubre de 2003, por la que se dan instrucciones sobre la composición de las mesas electorales de "Elecciones a Rector". Pág.37

DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTROS

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo, por la que se concede el Premio Extraordinario "Fin de Carrera" en la Licenciatura de Humanidades del Curso 2002-2003. Pág.37

II · NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESE de D. Ernesto Martínez Ataz, de 7 de octubre de 2003, como Vicerrector Primero y de Política Académica y Nuevas Enseñanzas. Pág.38

CESE de D. José Baños Torres, de 20 de octubre de 2003, como Director Académico adscrito al Vicerrectorado de Investigación. Pág.38

CESE de D. José Luis Muñoz Romero, de 14 de noviembre de 2003, como miembro del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno por el Sector de Estudiantes de la Facultad de Letras de Ciudad Real. Pág.38

CESE de D. José Pascual Molina Masso, de 24 de noviembre de 2004, como miembro del Claustro Universitario por el Sector de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Albacete, y NOMBRAMIENTO de D. José Luis Quintero García, de 24 de noviembre de 2004, como miembro del Claustro Universitario por el mismo Sector y Centro. Pág.38

CENTROS

CESE de D^a. María Esther Almarcha Nuñez-Herrador, de 16 de octubre de 2003, como Subdirectora del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha. Pág.39

CESE de D. Rafael Blázquez Martínez, de 20 de octubre de 2003, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Pág.39

CESE de D. José Escobar Jiménez, de 20 de octubre de 2003, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. Pág.39

CESE de D. José Luis de la Fuente Charfolé, de 5 de noviembre de 2003, como Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca. Pág.39

CESE de D. Francisco Sáez Martínez, de 5 de noviembre de 2003, como Coordinador de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pág.40

CESE de D. Rafael Villafuerte Fernández, de 5 de noviembre de 2003, como Director en funciones del Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos. Pág.40



CESE de D. José Antonio Negrín de la Peña, de 5 de noviembre de 2003, como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Pág.40

CESE de D. Francisco Puerta Seguido, de 5 de noviembre de 2003, como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Pág.40

CESE de D^a. Alicia Valmaña Ochaita, de 5 de noviembre de 2003, como Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Pág.40

CESE de D. Pablo Urbán López, de 24 de noviembre de 2003, como Secretario del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Pág.41

CESE de D. Javier García Mérida, de 24 de noviembre de 2003, como Vicesecretario Jefe de Estudios de la Diplomatura de Ciencias Empresariales del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. .. Pág.41

NOMBRAMIENTO de D. Benito Díaz Díaz, de 17 de octubre de 2003, como Coordinador del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina. Pág.41

NOMBRAMIENTO de D^a. María Esther Almarcha Núñez-Herrador, de 17 de octubre de 2003, como Codirectora del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha. Pág.41

NOMBRAMIENTO de D. Máximo Florín Beltrán, de 20 de octubre de 2003, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Pág.41

NOMBRAMIENTO de D^a. Carmen Hurtado Martínez, de 20 de octubre de 2003, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. Pág.42

NOMBRAMIENTO de D. Vicente Martínez Vizcaíno, de 20 de octubre de 2003, como Codirector del Centro de Estudios Socio Sanitarios (CESS). Pág.42

NOMBRAMIENTO de D^a. Ana Rosa Bodoque Osma, de 5 de noviembre de 2003, como Coordinadora de Prácticas Externas de la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca. Pág.42

NOMBRAMIENTO de D^a. Isabel Pardo García, de 5 de noviembre de 2003, como Coordinadora de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pág.42

NOMBRAMIENTO de D. Santiago Sastre Ariza, de 5 de noviembre de 2003, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Pág.43

NOMBRAMIENTO de D. Francisco Puerta Seguido, de 5 de noviembre de 2003, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Pág.43

NOMBRAMIENTO de D. Rubén Serrano Lozano, de 5 de noviembre de 2003, como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Pág.43

NOMBRAMIENTO de D. Javier García Mérida, de 24 de noviembre de 2003, como Secretario del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Pág.43

NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Negrín de la Peña, de 24 de noviembre de 2003, como Vicesecretario Jefe de Estudios de la Diplomatura de Ciencias Empresariales del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Pág.43

DEPARTAMENTOS

CESE de D. Francisco Javier Montáns Leal, de 20 de octubre de 2003, como Secretario del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos. Pág.44

CESE de D^a. Montserrat Morales Peco, de 5 de noviembre de 2003, como Secretaria del Departamento de Filología Moderna. Pág.44

NOMBRAMIENTO de D^a. María Jesús Casati Calzada, de 20 de octubre de 2003, como Secretaria del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos. Pág.44

NOMBRAMIENTO de D. Javier Enrique Díaz Vera, de 5 de noviembre de 2003, como Secretario del Departamento de Filología Moderna. Pág.44

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

NOMBRAMIENTO de D^a. María del Carmen Sánchez Pérez, de 17 de octubre de 2003, como Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Trabajo Social y Servicios Sociales adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en BOE de 01-11-2003 y DOCM de 28-10-2003). Pág.45

NOMBRAMIENTO de D. Marto Redondo Madrigal, de 5 de noviembre de 2003, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso (publicado en BOE de 21-11-2003 y DOCM de 12-11-2003). Pág.45



III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(*) CONVOCATORIA de procesos selectivos para cubrir diversas plazas de personal de administración y servicios como funcionarios interinos y/o personal laboral temporal de diversas escala o categorías, en los distintos Campus de la Universidad de Castilla-La Mancha, producidas durante los meses de octubre y noviembre. Pág.46

IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 24 de julio de 2003, del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre extravío de título (publicado en el BOE de 23-10-2003). Pág.47

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

(*) RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en BOE de 21 de octubre de 2003). Pág.47

(*) RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en BOE de 10 de noviembre de 2003). Pág.48

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante los meses de octubre y noviembre de 2003. Pág.49

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante los meses de octubre y noviembre de 2003. Pág.51

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante los meses de octubre y noviembre de 2003. Pág.52

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante los meses de octubre y noviembre de 2003. Pág.53

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en D.O.C.M. durante los meses de octubre y noviembre de 2003. Pág.53

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante los meses de octubre y noviembre de 2003. Pág.54

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante los meses de octubre y noviembre de 2003. Pág.55

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM Y POR LA FUNDACIÓN DE LA UCLM

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. Pág.56

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. Pág.57



I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN, de 3 de octubre de 2003, por la que se convocan elecciones a Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo establecido en el artículo 35.1.n) de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), he resuelto, convocar elecciones a Rector en la Universidad de Castilla-La Mancha, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad, y según el calendario que se adjunta como anexo (Ver acuerdo de Consejo de Gobierno publicado en el apartado I · Disposiciones y acuerdos del presente BO-UCLM), aprobado por la Comisión Electoral el 23 de septiembre de 2003 y ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 2 de octubre de 2003.

Ciudad Real, 3 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

RESOLUCIÓN, de 17 de octubre de 2003 de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre delegación de competencias (publicado en DOCM de 29-10-2003).

Habiendo presentado la dimisión como Vicerrector Primero de Política Académica y Nuevas Enseñanzas, el Catedrático de Universidad, Dr. D. Ernesto Martínez Ataz, y habiendo sido aceptada la misma, este rectorado ha resuelto:

Primero.- Que las competencias que tenía atribuidas el Vicerrector Primero de Política Académica y Nuevas Enseñanzas sean asumidas por el Vicerrector de Profesorado.

Segundo.- Delegar en el Vicerrector de Profesorado las competencias del Rector que fueron delegadas en

el Vicerrector Primero de Política Académica y Nuevas Enseñanzas mediante Resolución de 19 de marzo de 2001 (DOCM de 27 de abril de 2001).

Tercero.- Revocar la delegación de competencias efectuada, mediante Resolución de 19 de marzo de 2001, en el Vicerrector Primero de Política Académica y Nuevas Enseñanzas.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

RESOLUCIÓN, de 17 de octubre de 2003, por la que se reconoce a los Profesores Doctores D. Ignacio Oliva Mompeán y D. Patxi Andion González, el complemento económico inherente a sus cargos.

Habiéndose efectuado, por Resolución de 25 de enero de 2001, el nombramiento de los Codirectores del ICA (Instituto de Estudios Avanzados de la Comunicación Audiovisual), para la gestión y puesta en marcha del mismo, y siendo ya hoy dicho Instituto una realidad consolidada en la Universidad, en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y a propuesta del Vicerrector de Investigación, he resuelto, reconocer a los Profesores Doctores D. Ignacio Oliva Mompeán y D. Patxi Andion González, Codirectores del ICA, el complemento económico inherente a sus cargos, equivalente al de Director de Departamento con efectos de 1 de julio de 2003.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero

* * *

RESOLUCIÓN, de 22 de octubre de 2003, por la que se establece la cantidad que deberá ser abonada a los miembros de las mesas electorales en el proceso de elección a Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Habiéndose convocado el día 6 de octubre de 2003, elecciones a Rector en la Universidad de Castilla-La Mancha y siendo las votaciones el día 11 de noviembre desde las 10:00 hasta las 19:00 horas (Art. 11 del Reglamento Electoral), debiendo estar en las mesas



electorales constituidas desde las 9:00 horas hasta su finalización tras el escrutinio, a propuesta de la Comisión Electoral, he resuelto, que a los miembros de las mesas electorales que se constituyan, les sea abonado la cantidad de 33,06 € (treinta y tres euros con seis céntimos) en concepto de compensación por asistencia como miembros de dichas mesas electorales.

Ciudad Real, 22 de octubre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CORRECCIÓN de errores de 22 de octubre de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la resolución de 01-09-2003, por la que se publica la ampliación, supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios publicada por resolución de 01-09-1998 (publicado en DOCM de 10-11-2003).

Detectado error en la Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publicaba la ampliación-supresión de puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios publicada por Resolución 01-09-1998, procede su corrección de la siguiente forma:

Página 15159 del DOCM núm. 145 de fecha 10 de octubre de 2003, en la fila superior al Código TO700- Unidad de Servicios, donde dice Campus de Cuenca, debe decir Campus de Toledo.

Ciudad Real, 22 de octubre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

RESOLUCIÓN, de 5 de noviembre de 2003, por la que se designa como representante de la Universidad de Castilla-La Mancha en el Patronato del Parque Nacional de Cabañeros, al Profesor Doctor D. Ramón Christian Gortazar Schmidt.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.2.d) de la Ley 33/1995 de 20 de noviembre (B.O.E. del 21) de Declaración del Parque Nacional de Cabañeros, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M.

nº 107 de 24 de julio), he resuelto designar, con fecha de efectos 1 de agosto de 2003, como representante de la Universidad de Castilla-La Mancha en el Patronato del Parque Nacional de Cabañeros, al Profesor Doctor D. Ramón Christian Gortazar Schmidt del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, en sustitución del Profesor D. Rafael Villafuerte Fernández, Catedrático de Universidad del área de Producción Animal.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba la Normativa para establecer la condición de colaborador honorífico.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la Normativa para establecer la condición de colaborador honorífico en la Universidad de Castilla-La Mancha.

NORMATIVA PARA ESTABLECER LA CONDICIÓN DE COLABORADOR HONORÍFICO EN LA UCLM

El artículo 67.7 de los Estatutos de la UCLM establece que "El Consejo de Gobierno, a propuesta de un departamento, de un centro o del Rector, podrá acordar el nombramiento de colaboradores honoríficos, de entre aquellos profesionales que, por su especial cualificación, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación. Tales nombramientos no tendrán efectos retributivos e implicarán la concesión de "venia docendi".

Es necesario regular esta figura señalando los derechos y deberes de estos Colaboradores.

1. La propuesta de nombramiento de un colaborador honorífico, dirigida al Vicerrector de Profesorado, deberá ir acompañada de una memoria resumida de la actividad académica que va a desarrollar el candidato, así como de su Currículum Vitae.



2. Los colaboradores honoríficos realizarán actividades ocasionales, como las de dictado de clases, conferencias y cursos destinados a complementar las enseñanzas universitarias con el contenido profesional, científico, técnico o artístico más elevado y actualizado que demanda la sociedad. La contribución de los colaboradores honoríficos en la docencia no podrá suponer, en ningún caso, la plena responsabilidad de una asignatura correspondiente a los Planes de Estudios de títulos oficiales. En consecuencia, no podrán firmar Actas.

3. La consideración de colaborador honorífico quedará supeditada a la aceptación por el interesado para realizar la actividad propuesta y, en su caso, por la Entidad en la que presta sus servicios, así como por la normativa que le resulte de aplicación en ella.

4. Se adscribirán a un Departamento y Centro que se responsabilizarán de acogerlos asignándoles los medios necesarios para desarrollar su actividad docente y/o investigadora.

5. Tendrán acceso a los servicios de biblioteca, red informática, deportes y, en general, a aquellos servicios que la UCLM presta ordinariamente a todo el PDI.

6. Los colaboradores honoríficos están obligados a respetar el patrimonio de la Universidad así como a los miembros de la comunidad universitaria y a las tareas que desempeñan.

7. El Rector realizará la correspondiente designación para el desempeño de la actividad del colaborador honorífico, indicando el Centro donde llevará a cabo su actividad y expedirá el diploma de reconocimiento de tal condición en los términos pertinentes.

8. Los nombramientos se efectuarán por cursos académicos pudiendo ser renovados hasta un máximo de cinco cursos, previo informes favorables de centros y departamentos implicados. Transcurrido el plazo máximo de cinco cursos, indicado anteriormente, podrán realizarse nuevos nombramientos, en los mismos términos, por acuerdo del Consejo de Gobierno.

9. La relación jurídica del colaborador honorífico será de Derecho Administrativo, considerándose la actividad realizada a título de benevolencia.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba el Baremo para la contratación temporal del P.D.I. en la UCLM en régimen laboral.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Baremo para la contratación temporal de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Castilla-La Mancha en régimen laboral.

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL P.D.I. EN LA UCLM EN RÉGIMEN LABORAL

La Comisión de Contratación de la UCLM utilizará el siguiente Baremo, de carácter general, para la selección de ayudantes, ayudantes doctores, y asociados así como para colaboradores y contratados doctores cuando sean contratados interinamente o temporalmente con carácter excepcional.

A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

Se considerará el título de mayor grado que le capacite para optar a la plaza, valorando su adecuación y el expediente académico.

También se valorará los cursos y cursillos recibidos como parte de la formación, teniendo en cuenta el perfil de la plaza y la duración de los cursos.

En las plazas de Ayudantes se evaluará, fundamentalmente, el expediente académico.

B) Por docencia e investigación relacionados con la plaza objeto de concurso, hasta 3'5 puntos:

B.1. Por la actividad docente universitaria, hasta 1'5 puntos.

B.2. Por la actividad investigadora, hasta 2 puntos. Se considerarán becas publicaciones, comunicaciones a Congresos, estancias en centros de investigación

C) Por otros méritos hasta 1'5 puntos:

a) Para plazas de profesores asociados a tiempo parcial:

C.a.1. Por actividad profesional, realizada afuera de la universidad, relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso, hasta 0'5 puntos.

C.a.2. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto del concurso) hasta 0'25 puntos.



C.a.3. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza) hasta 0'25 puntos.

C.a.4. Otros méritos hasta 0'5 puntos.

b) Para ayudantes, ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores:

C.b.1. Por otras titulaciones, hasta 0'25 puntos.

C.b.2. Por cursos y cursillos impartidos, hasta 0'25 puntos.

C.b.3. Por actividad profesional, hasta 0'25 puntos.

C.b.4. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0'25 puntos.

C.b.5. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionadas con el perfil de la plaza) hasta 0'25 puntos.

C.b.6. Otros méritos, hasta 0'25 puntos.

D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, has 3 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de cinco puntos.

Duración de los contratos de ayudantes tendrán una duración de dos cursos académicos que podrán ser prorrogados por otros dos y por una sola vez. Los contratos de ayudantes doctor tendrán una duración de cuatro años improrrogables.

Los contratos de asociados tendrán la duración que se especifique en la convocatoria pudiendo ser prorrogado por cursos académicos hasta un máximo de cinco cursos.

Los contratos de colaboradores y de contratados doctores interinos tendrán una duración máxima de dos cursos académicos. En ese plazo, las plazas deben ser, por acuerdo del Consejo de Gobierno, convocadas en concurso público y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos para su provisión con carácter indefinido o transformadas en plazas de funcionario mediante las correspondientes pruebas de habilitación y concursos de acceso o amortizadas si no permanecieran las necesidades docentes para las que se dotaron.

Los contratos de colaboradores y de contratados doctores con carácter temporal y por motivos excepcionales tendrán la duración que se especifique en la convocatoria, que nunca será superior a 2 cursos académicos.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios en la UCLM.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Reglamento de los concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR LA UCLM PARA EL ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, que convoque la Universidad de Castilla-La Mancha, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, que deberán ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el presente Reglamento y demás normas de general aplicación.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS DE ACCESO.

1. Los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios serán convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha, siempre y cuando las plazas de que se trate estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad y hayan sido comunicadas, en los plazos reglamentariamente establecidos y en atención a las necesidades docentes e investigadoras, a la Secretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de su provisión mediante concurso de acceso entre habilitados.

2. Los mencionados concursos serán publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Comunidad Autónoma, a partir de los quince días siguientes a aquel



en que el "Boletín Oficial del Estado" publique la resolución de convocatoria de las pruebas de habilitación en la que estén incluidas las plazas incluidas en la comunicación efectuada a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

3. En todo caso, estando vacante una plaza de las comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria, la Universidad convocará la misma dentro de los veinte días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la relación de candidatos habilitados en el cuerpo y área de conocimiento correspondientes a las plazas comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria.

4. La convocatoria, realizada por resolución del Rector, determinará las plazas objeto del concurso, señalando la categoría del cuerpo, el área de conocimiento a que pertenecen y, en su caso, las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primero y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza. La existencia de dichas especificaciones, en ningún caso, supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles candidatos o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.

5. En dicha convocatoria, se indicarán asimismo, las características de las solicitudes y los plazos para las mismas, la composición de la Comisión, las fases del desarrollo del concurso, las características, lugar y fecha del acto de presentación, si lo hubiera, y las normas para la presentación de documentos y sobre nombramientos, todo ello de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

6. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la última publicación de la convocatoria, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que establezca la Universidad en la convocatoria, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

7. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

8. Finalizado el período de presentación de solicitudes, el Rector, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

9. El tiempo transcurrido entre la última de las publicaciones de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CANDIDATOS.

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes acrediten estar habilitados para el cuerpo y área de que se trate conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

En el caso de plazas asistenciales básicas de instituciones sanitarias, vinculadas a plazas docentes de los cuerpos docentes universitarios, únicamente podrán participar en los concursos de acceso, cuando la plaza básica que se vincule sea de especialista, los habilitados que ostenten el título oficial de especialista sanitario que corresponda a dicha plaza.

2. Asimismo, se considerarán habilitados para poder participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, anteriormente citado.

ARTÍCULO 4. COMISIONES.

1. Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha, por Comisiones constituidas a tal efecto de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la misma.

2. Las comisiones que han de resolver los concursos serán nombradas por el Rector y estarán integradas por:



a) Un catedrático del área de conocimiento de la plaza, con dos sexenios de investigación, que presidirá la comisión, designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Rector.

b) Tres catedráticos de universidad del área de conocimiento de la plaza con dos sexenios de investigación. Si la plaza convocada es de profesor titular, catedrático de escuela universitaria o profesor titular de escuela universitaria, los designados serán un catedrático de universidad y los otros dos miembros pertenecerán a los cuerpos de profesores titulares de universidad, catedrático de escuela universitaria o profesores titulares de escuela universitaria, con grado de doctor, según la plaza, y deberán tener un sexenio de investigación. Serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del departamento al que pertenezca la plaza. En el caso de no contar con profesores de la misma área de conocimiento, el departamento podrá proponer a profesores de áreas afines del mismo departamento o titulación.

c) Un catedrático de universidad con dos sexenios de investigación del área de conocimiento de la plaza. Si la plaza convocada es de profesor titular, catedrático de escuela universitaria o profesor titular de escuela universitaria, el designado podrá pertenecer a los cuerpos de profesores titulares de universidad, catedráticos de escuela universitaria o profesores titulares de escuela universitaria con grado de doctor, según la plaza, y deberá contar con un sexenio de investigación. Será designado por el Consejo de Gobierno entre una terna propuesta por el centro al que pertenezca la plaza. En el caso de no contar con profesores de la misma área de conocimiento, el centro podrá proponer a profesores de áreas afines del mismo departamento o titulación.

d) Los miembros suplentes serán designados por los mismos procedimientos.

3. El profesorado a que se refiere el apartado 1 del artículo 89 de la Ley Orgánica de Universidades, podrá formar parte de las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Los miembros suplentes de dicho profesorado, en su caso, serán designados según los mismos procedimientos.

4. En las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios, docentes universitarios para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los mencionados cuerpos, se incorporarán dos miembros más, que serán doctores, salvo en el caso de tratarse de una plaza de profesor titular de Escuelas universitarias, y deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, designados de conformidad con la normativa vigente al respecto.

5. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 8 de este artículo.

6. En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

7. En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurrieran alguno de los supuestos de impedimento citado anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS.

1. Las Comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su Presidente, al menos un mes antes de la fecha que figure en la convocatoria para el acto de presentación.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del Presidente de la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 70. 2 a) de los Estatutos de la Universidad.

3. En el acto de constitución, la Comisión, por mayoría de sus miembros, acordará cuanto deba comunicarse en el acto de presentación a los candidatos que concurran a dicho acto.



4. Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

5. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de Cuerpos: Catedrático de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

7. Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

8. Los miembros de la comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

9. Si una vez comenzada la primera prueba la comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

10. Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

11. Al Secretario de cada Comisión, que será el miembro, excluido el Presidente, de menor antigüedad en cualquiera de los cuerpos docentes universitarios, corresponderán las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo que pueda asignar la Universidad.

ARTÍCULO 6. DE LAS PRUEBAS

1. Los concursantes admitidos entregarán en el acto de presentación la siguiente documentación

a) Currículum vitae, por quintuplicado, según el modelo que establezca la convocatoria del concurso, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo. La Universidad convocante se encargará de que todos los miembros de la Comisión dispongan de las publicaciones y documentos acreditativos necesarios para la emisión

del informe razonado a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

b) Proyecto docente y de investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. El proyecto docente se ajustará, si se hubiese fijado en la convocatoria, a las especificaciones establecidas por la Universidad convocante. El proyecto de investigación sólo será exigible en los concursos de aquellos Cuerpos docentes universitarios para cuyo ingreso se exija el título de Doctor.

2. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante en su currículum vitae, así como acerca de la adecuación entre su proyecto docente e investigador y las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

3. La prueba consistirá en que durante un máximo de tres horas en sesión pública, la comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos e historial académico, así como sobre el proyecto docente y de investigador presentado. La comisión podrá acordar por mayoría que, previamente a dicha discusión, los concursantes presenten oralmente sus méritos e historial académico e investigador en el tiempo máximo de una hora. En dicho supuesto, la Comisión lo comunicará, en el acto de presentación, a los candidatos que hayan concurrido a dicho acto, y se realizará el sorteo del orden de actuación de los aspirantes.

Finalizada la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante y, a continuación, procederá a calificar numéricamente a cada uno de los concursantes.

ARTÍCULO 7. DE LA PROPUESTA.

1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos, por orden de preferencia, para su nombramiento.

2. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el artículo 2.7, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.



3. Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

4. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

5. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

6. La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere el presente Reglamento deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

7. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

8. En el plazo máximo de dos años desde la comunicación a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de una plaza para su provisión mediante concurso de acceso entre habilitados, la plaza de que se trate deberá proveerse siempre que haya algún concursante a la misma.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE RECLAMACIONES

1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución definitiva.

2. Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, designada en la forma establecida en el artículo 71 de sus Estatutos.

3. La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario el Catedrático de Universidad con menor antigüedad

4. La Comisión examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías que establece el apartado 1 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el plazo máximo de tres meses ratificará o no la propuesta reclamada. En éste último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta.

5. La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión del concurso, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y de capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.

6. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en el concurso de acceso. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio.

ARTÍCULO 9. RECURSOS.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COMISIONES QUE HAN DE RESOLVER LOS CONCURSOS.

Hasta tanto el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 19.4 de sus Estatutos, apruebe el Reglamento general de funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad, las Comisiones reguladas en el presente Reglamento se regirán, en lo no previsto en el mismo, por la regulación que establezca la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del ámbito de sus competencias, en relación con los órganos colegiados y, en su defecto, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueban las retribuciones provisionales para profesores ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento las retribuciones provisionales para profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores y profesores contratados doctores que a continuación se indican, hasta que sea publicado el Decreto sobre Régimen de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

CATEGORÍA L.O.U.	SUELDO BRUTO ANUAL EN 14 PAGAS (excluida la antigüedad)
------------------	--

Prof. Ayudante Doctor	22.051'66 €
Prof. Colaborador	18.125'00 €
Prof. Contratado Doctor	22.051'66 €

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueban Comisiones de Servicio, contratación de Profesorado Visitante y el nombramiento de Colaborador Honorífico.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento Comisiones de Servicios en la Universidad de Castilla-La Mancha, la contratación de un Profesor Visitante y el nombramiento de un Colaborador Honorífico.

COMISIÓN DE SERVICIOS

D. José Manuel Chicharro Higuera, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería Mecánica" de la Universidad Politécnica de Madrid, en Comisión de Servicios para el Curso Académico 2003/2004 en la E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha.

PROFESORADO VISITANTE

D^a. Ana Fernández Pérez, Profesora Visitante en la Universidad de Castilla-La Mancha, adscrita al área de conocimiento "Derecho Internacional Privado", con destino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

COLABORADOR HONORÍFICO

D. José Manuel Martínez García, Colaborador Honorífico a tenor de lo establecido en el artículo 67.7 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado del Extensión Universitaria y del Campus de Cuenca, se aprueba los Cursos de Verano 2004 de la UCLM.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria y del Campus de Cuenca, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la Normativa Reguladora de los Cursos de Verano 2004 en la Universidad de Castilla-La Mancha.

(VER EL APARTADO VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL CAMPUS DE CUENCA DEL PUNTO I - DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE ESTE MISMO NÚMERO)

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se aprueba la creación de varios Centros de Investigación.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la creación de los siguientes Centros de Investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha:

- Instituto de Derecho y Justicia Penal Europea.
- Centro de Estudios y Documentación de las Brigadas Internacionales (CEDOBI)
- Centro Internacional de Estudios Fiscales-Sección de la Escuela Europea de altos Estudios Tributarios.
- Centro Europeo y Latinoamericano para el diálogo Social (CELDS)

* * *



ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, se aprueban los Estatutos del Consejo de representantes de alumnos en la UCLM.

A propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento los Estatutos del Consejo de Representantes de alumnos en la Universidad de Castilla-La Mancha.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º.

El Consejo de Representantes nace al amparo de la necesidad de aunar, dar forma y consolidar los esfuerzos de la representación estudiantil en el seno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, fomentando su consenso, tan necesario como útil.

Definido su claro carácter y vocación, garantizará por la composición de sus órganos y sus reglamentos los principios de equilibrio, armonía y acercamiento al resto de representantes y alumnos de la Universidad, basados en el respeto mutuo y la colaboración entre todos /as sus miembros.

Artículo 2º.

El Consejo de Representantes es el encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la UCLM, siendo su funcionamiento democrático, y de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Española.

Artículo 3º.

Son funciones del Consejo de Representantes:

- a) Representar y defender los intereses de los estudiantes de la UCLM.
- b) Promover, apoyar, crear y desarrollar labores encaminadas a la mejora de la enseñanza pública, actividades de extensión universitaria y cualquier otra que redunde en una mayor formación académica, técnica, humana y social de los estudiantes de la UCLM.
- c) Participar activamente en la vida universitaria y en sus órganos de gobierno.
- d) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los estudiantes de la UCLM.

Artículo 4º.

Son obligaciones de los miembros del Consejo de Representantes:

- a) Participar en el desempeño de las funciones del Consejo de Representantes.
- b) Asistir a todos los actos que requieran su presencia y, muy especialmente, a las reuniones de los Órganos de Gobierno, administración y representación a que pertenezca. De lo tratado y acordado en éstos últimos debe informar, en el más

breve plazo posible, a la comisión Ejecutiva del Consejo de Representantes.

c) Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.

d) Informar a sus representados de las actividades por él realizadas, en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los hechos de interés para los mismos.

e) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

f) Todas aquellas otras que deriven de lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 5º.

Todos los miembros del Consejo de Representantes tienen derecho a:

a) Que las manifestaciones realizadas en el ejercicio de su función sean atribuidas a sus representados y no se tengan por hechas a título personal, excepto si así lo expresara.

b) Solicitar y recibir de los servicios de la UCLM la información y apoyo que precise para el mejor desempeño de su labor representativa.

c) Ser atendidos y recibir facilidades, por parte del profesorado u otros órganos competentes de la UCLM, para que pueda hacer compatible su representación con sus estudios.

d) Recibir un tratamiento especial en el Reglamento de disciplina académica, en razón de garantizar la independencia de criterios, la libertad de expresión.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º.

Los Órganos de Gobierno del Consejo de Representantes son:

a) Colegiados:

1. El Consejo de Representantes.
2. La Comisión Ejecutiva.

b) Unipersonales:

- El Delegado de Alumnos de la UCLM.
- El /los Subdelegados de Alumnos de la UCLM.
- El Secretario del Consejo de Representantes.
- El Tesorero del Consejo de Representantes.

Artículo 7º.

La condición de miembro de un Órgano de Gobierno colegiado del Consejo de Representantes es intransferible, no pudiendo delegarse sus funciones, salvo en los casos que así venga contemplado en los presentes Estatutos.

Artículo 8º.

Para abrir la sesión de cualquier Órgano de Gobierno colegiado con carácter ordinario será necesaria la presencia de más de un tercio de sus miembros, o la



presencia de un miembro por cada campus más el Delegado de Alumnos, siempre que la convocatoria haya sido enviada por lo menos tres días antes de la celebración de la reunión. En caso de no realizarse en estas condiciones, será necesaria la presencia de al menos la mitad de sus miembros.

Artículo 9º.

En un Órgano colegiado, los acuerdos se adoptarán, en caso de votación, por el voto favorable de la mayoría de los presente con derecho a voto, excepto en aquellos casos en que los presentes Estatutos exijan otros tipos de mayoría. Sólo se podrán tomar, en cualquier caso, sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el Orden del Día.

CAPÍTULO 2º. EL CONSEJO DE REPRESENTANTES

Artículo 10.

El Consejo de Representantes es el máximo órgano de representación y decisión de los estudiantes de la UCLM.

Artículo 11º.

Estará formado por:

- a) Cuatro miembros claustrales por cada Campus con derecho a voz y voto (Representantes de Provincia) entre los cuáles estarán los representantes en Consejo de Gobierno
- b) Los Delegados Centrales de cada Campus, o representante estudiantil de ese mismo Campus en quien delegue, con derecho a voz, pero sin voto. Así mismo podrán asistir en las mismas condiciones un representante por Almadén y otro por Talavera.
- c) Los demás miembros unipersonales, con derecho a voz (y voto si fuesen Representantes de Provincia).

Artículo 12º.

El Consejo de Representantes será presidido por el Delegado de Alumnos de la UCLM, y actuará como Secretario el que ostente el citado cargo, quien levantará acta de la reunión. En caso de ausencia del Delegado de Alumnos, le sustituirá el Subdelegado de Alumnos (en quien delegue el mismo).

Artículo 13º.

Son atribuciones del Consejo de Representantes, además de las indicadas de carácter general:

- a) Elegir y revocar al Delegado de Alumnos de la UCLM. Dicho cargo llevará implícito la elección como representante de los alumnos en el Consejo Social.
- b) Elegir y revocar al Secretario, Tesorero y Subdelegado /os del Consejo de Representantes.
- c) Promover la formación de cuantas comisiones estime oportunas, coordinando su trabajo, proponiendo y ratificando sus coordinadores; fijar sus funciones; elegir y revocar sus miembros y aprobar sus reglamentos de funcionamiento.

d) Proponer al Claustro Universitario, o Consejo de Gobierno si procede, para su aprobación los Estatutos del Consejo de Representantes y las modificaciones del mismo.

e) Aprobar su propio Reglamento de Funcionamiento.

f) Debatir y/o aprobar cualquier cuestión que afecte al ámbito universitario y que sea sometido a su consideración por cualquiera de los miembros componentes del Consejo de Representantes, previa solicitud de inclusión en el Orden del Día.

g) Aprobar la memoria anual del Consejo de Representantes, con las modificaciones que procedan.

h) Aprobar el Presupuesto anual, si procede.

i) Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo de Representantes.

j) Marcar la línea de actuación del propio Consejo y del Delegado y la Comisión Ejecutiva, rectificando, ratificando o censurando sus actuaciones o acuerdos.

k) Modificar los Estatutos. En las condiciones que éstos prevean.

l) Aquellas otras que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 14º.

El Consejo de Representantes se reunirá al menos cuantas veces lo haga el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria, siempre que lo estime oportuno el Delegado de Alumnos o así lo solicite cualquier miembro del Consejo de Representantes.

La convocatoria se hará por escrito y con un plazo mínimo de 72 horas hábiles, de antelación, de manera ordinaria, y 48 horas de forma extraordinaria. En caso de urgencia, podrán citarse verbalmente confirmándose con la notificación escrita.

Cuando el Consejo de Representantes lo estime oportuno, a sus reuniones podrán ser invitados a tomar parte de las deliberaciones, con voz pero sin voto, cualquier alumno con ánimo de colaborar.

Artículo 15º.

Todas las convocatorias ordinarias incluirán en su Orden del Día, obligatoriamente, los informes de gestión del Delegado, de los Delegados de Campus y de la totalidad de las Comisiones, si procede.

A tal fin, será obligatorio que siempre haya un miembro del Consejo de Representantes, incluido en cada una de las comisiones, a fin de trasladar el informe pertinente.

CAPÍTULO 3º. EL DELEGADO DE ALUMNOS

Artículo 16º.

El Delegado de Alumnos de la UCLM ostenta la representación de los estudiantes de la UCLM., ejerce la dirección, gobierno, gestión y coordinación del Consejo de Representantes, y la presidencia de la Comisión Ejecutiva.



Artículo 17°.

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son obligaciones y competencias del Delegado de Alumnos:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Representantes, adoptando las medidas oportunas, dentro de sus competencias.

b) Informar al Consejo de Representantes de las actividades realizadas por él y la Comisión Ejecutiva en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para el mismo.

c) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

d) Representar a los estudiantes de la UCLM ante los órganos académicos u otras instituciones, delegando, si así lo estima oportuno, sus funciones o parte de ellas, según las circunstancias de cada caso.

e) Convocar, moderar y presidir el Consejo de Representantes en la forma establecida.

f) Dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Representantes, decidiendo en los casos urgentes, teniendo que informar de sus decisiones al Consejo de Representantes en la siguiente reunión que se celebre.

g) Presentar al Consejo de Representantes, para su aprobación, la memoria anual.

h) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones del Consejo de Representantes y de la Comisión Ejecutiva, y al logro de sus objetivos.

i) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

j) Autorizar los pagos con cargo a los fondos del Consejo de Representantes.

k) Retirar fondos de las cuentas corrientes, uniendo su firma a las que prevén los Estatutos.

l) Proponer la creación de cuantas comisiones estime precisas, así como a las personas más indicadas para ejercer su coordinación.

m) Coordinar y supervisar todos los asuntos y acciones encomendadas a los demás miembros del Consejo de Representantes.

n) Aquellas otras competencias que atribuyan los presentes Estatutos.

o) Representar a los alumnos en el Consejo Social de la UCLM.

CAPÍTULO 4°. EL /LOS SUBDELEGADOS

Artículo 18°.

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son obligaciones y competencias del /los Subdelegados auxiliar al Delegado de Alumnos en sus funciones, especialmente en las de representación.

El/Los Subdelegados serán propuestos por el Delegado de Alumnos entre los miembros claustrales.

El nombre, número y funciones específicas de los Subdelegados será determinado por el Delegado de Alumnos, llevando la propuesta al Consejo de Representantes para su aprobación.

CAPÍTULO 5°. EL SECRETARIO

Artículo 19°.

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son obligaciones y competencias del Secretario:

a) Llevar libros de actas, documentación y sellos del Consejo de Representantes, así como la relación de miembros del Consejo de Representantes.

b) Organizar la función administrativa del Consejo de Representantes.

c) Extender las actas de las reuniones y expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de Alumnos.

d) Colaborar con el Delegado de Alumnos y la Comisión Ejecutiva en la preparación y convocatoria de las reuniones del Consejo de Representantes.

e) Redactar la memoria anual para su aprobación en el Consejo de Representantes. Redactar, firmar actas memorias; tramitar cuantas comunicaciones y documentos se refieran al Consejo de Representantes.

f) Atender e informar a los miembros del Consejo de Representantes.

CAPÍTULO 6°. EL TESORERO

Artículo 20°.

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son obligaciones y competencias del Tesorero:

a) Proceder al cobro o pago de las entidades que el Consejo de Representantes perciba o adeude, bajo las prevenciones que se determinen en los "Estatutos".

b) Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarias.

c) Ingresar o retirar fondos de las cuentas corrientes o depósitos uniendo su firma a las que determinen los presentes Estatutos.

d) Presentar el balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior y formular el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente para someterlo a la aprobación del Consejo de Representantes.

CAPÍTULO 7°. LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 21°.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por los órganos unipersonales del Consejo de Representantes.

Artículo 22°.

La Comisión Ejecutiva ejerce la gestión y coordinación de los acuerdos aprobados por el Consejo de Representantes, bajo la presidencia del delegado de Alumnos.

Artículo 23°.

La Comisión ejecutiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria tantas como se consideren oportunas.



Artículo 24°.

Actuará como secretario de la Comisión Ejecutiva el Secretario del Consejo de Representantes.

CAPÍTULO 8°. LAS COMISIONES

Artículo 25°.

Serán tantas Comisiones como el Consejo de Representantes estime oportunas, reuniéndose cuantas veces el coordinador de la comisión considere necesario.

Artículo 26°.

Todas ellas intentarán incluir un mínimo de un representante por cada uno de los Campus (teniendo en cuenta que la totalidad de los miembros debe ser un número impar).

Artículo 27°.

De entre sus componentes se elegirá un coordinador, responsable de la Comisión en su conjunto. Se emitirá un informe periódico por parte del coordinador de la Comisión al Consejo de Representantes.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28°.

Recursos económicos: Los fondos del Consejo de Representantes se constituirán por:

- a) Las subvenciones oficiales y particulares.
- b) Otros ingresos que puedan obtenerse de forma extraordinaria.

Artículo 29°.

Los gastos serán ordenados por el delegado de Alumnos, siendo intervenidos por el Tesorero.

Los gastos extraordinarios deberán tener la aprobación previa del Consejo de Representantes.

Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran para el normal funcionamiento del Consejo de Representantes con fondos de éste, figurarán en inventario a favor de ello.

TÍTULO IV. NORMAS DE ELECCIÓN

CAPÍTULO 1°. DEL DELEGADO DE ALUMNOS, SUBDELEGADO/OS DE ALUMNOS, SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 30°.

Son electores y elegibles en la elección del Delegado de Alumnos de la UCLM los dieciséis miembros claustrales del Consejo de Representantes, cuatro por cada Campus, elegidos previamente.

Artículo 31°.

La elección del Delegado de Alumnos se realizará en sesión convocada por el Rector de la UCLM.

Artículo 32°.

Durante la sesión de elección, el Delegado de Alumnos saliente, con la autorización del Rector, preguntará si hay candidatos que deseen presentarse. A continuación, cada candidato dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas a los candidatos, finalizado el cual se procederá a la elección.

Artículo 33°.

La votación "deberá estar" presidida por el Rector de la UCLM o persona en quien delegue. Formará parte de la mesa el Secretario General de la Universidad, que levantará acta de la reunión, y dos alumnos, elegidos al azar de entre los asistentes, no pudiendo ser en ningún caso candidatos.

Artículo 34°.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Alumnos el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los presentes con derecho a voto.

Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta, resultando elegido el candidato más votado.

En caso de producirse un empate en esta segunda vuelta, se volverá a convocar al Consejo de Representantes para el día siguiente. De no existir consenso en la presentación de candidato, se procederá a un sorteo "cara o cruz".

Artículo 35°.

Una vez proclamado el candidato electo, se procederá a la elección del/los Subdelegados, Secretario y Tesorero del Consejo de Representantes, miembros de la Comisión Ejecutiva.

El Delegado propondrá a los posibles candidatos, que serán "ratificados" por la mayoría de los miembros del Consejo de Representantes con derecho a voto.

De no tener candidatos en el momento de la elección, se dará un plazo de 7 días para la presentación de los mismos por parte del Delegado de Alumnos, en el siguiente Consejo de Representantes, convocado por él mismo. Una vez elegidos se levantará acta y se comunicará a la Secretaría General de la UCLM. En dicho Consejo, hará la vez de Secretario, la persona designada por el Delegado de Alumnos.

Artículo 36°.

El Delegado de Alumnos será elegido cada vez que sea renovado el sector de alumnos del Claustro o por renuncia expresa de éste.

Artículo 37°.

Podrán asistir, en calidad de invitados, cualquier persona que el Consejo de Representantes estime oportuna al proceso de elección.



CAPÍTULO 2º. DE LOS DIECISÉIS MIEMBROS CLAUSTRALES DEL
CONSEJO DE REPRESENTANTES

Artículo 38º.

Son miembros del Consejo de Representantes con voz y voto, los dieciséis miembros claustrales, cuatro por cada Campus, elegidos previamente en sus respectivas provincias.

Para su elección se celebrará una Asamblea en cada provincia siete días después de la celebración del primer Claustro Universitario, previo a la elección del Delegado de Alumnos. Dicha Asamblea será convocada por los respectivos Delegados Centrales de cada Campus o persona en quien delegue, de la Delegación Central de Campus, en la que se presentarán los candidatos que quieran formar parte del Consejo de Representantes.

El Secretario de la Asamblea será el propio de la Delegación Central, y serán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos de los claustrales votantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

A fin de enriquecer la formación y fines de los nuevos miembros del Consejo de Representantes, se podrá formar una Comisión Asesora (si el nuevo Consejo lo estima oportuno) pasando a formar parte de la misma aquellas personas que por su especial relevancia, conocimiento o contrastada experiencia, el Consejo de Representantes estime convenientes.

Segunda.

Todos los miembros del Consejo de Representantes permanecerán en funciones en sus respectivos cargos y órganos en tanto en cuanto no se produzca la convocatoria del Rector para la elección del Delegado de Alumnos de la UCLM, momento en el cual el Consejo quedará disuelto, procediéndose según reglan los Estatutos vigentes del Consejo de Representantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1) Podrá proponer la reforma de los presentes Estatutos cualquier miembro del Consejo de Representantes.

2) Cualquier modificación de los Estatutos requerirá ser aprobada por la mitad más uno de los votos emitidos, que deberá ser, al menos, los de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Representantes con derecho a voto.

3) Toda modificación de los presentes Estatutos deberá ser sometida a la sanción del Consejo de Gobierno de la UCLM.

Segunda.

El Consejo de representantes se mantendrá al margen en casos de índole local, salvo que se vulneren los derechos fundamentales reconocidos en la

Constitución, de cualquiera de los miembros de la Comunidad Universitaria, en cuyo caso, y una vez evaluadas y escuchadas todas las partes, las partes implicadas acogerá y respetarán la recomendación o decisión que el Consejo de Representantes dictamine mediante convocatoria extraordinaria.

Tercera.

Los presentes Estatutos del Consejo de Representantes entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y del Campus de Toledo, se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Mayor "Gregorio Marañón" de Toledo.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Institucionales y del Campus de Toledo, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Mayor "Gregorio Marañón" de Toledo.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL COLEGIO "GREGORIO MARAÑÓN"

CAPÍTULO I - DE LA TITULARIDAD DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 1.- Denominación y legislación.

El presente Centro Universitario adquiere la denominación de Colegio Mayor "Gregorio Marañón", siendo un centro propio de la Universidad de Castilla La Mancha ubicado en el Campus de Toledo.

El Colegio Mayor "Gregorio Marañón", se rige por los Estatutos de la UCLM por la legislación reguladora de Colegios Mayores vigente, los Estatutos propios y el presente Reglamento.

Artículo 2.- Dedicación.

El Colegio Mayor "Gregorio Marañón" presta servicio a las actividades programadas o vinculadas por la Universidad de Castilla La Mancha y se atenderá a los fines de la educación integral establecidos en la normativa general universitaria.

El Colegio Mayor "Gregorio Marañón" dirige sus servicios y prestaciones especialmente a las actividades universitarias no regulares que se realizan en Toledo de forma complementaria al calendario académico de



la UCLM Por ello, cursos de postgrado, congresos, seminarios, etc. deben ser los beneficiarios principales de este Colegio.

Como comunidad académica es objetivo del Colegio que sea reflejo de la cultura e iniciativa que debe caracterizar a los universitarios, evitando la actitud pasiva de los mismos, bajo los principios de libertad, responsabilidad y autoorganización del estudiante.

CAPITULO II- DE LAS CARACTERISTICAS Y SERVICIOS DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 3.- Servicios que se ofrecen

3.1. Servicios Básicos

a) Alojamiento. El Colegio dispone de 29 habitaciones, de las cuales 14 son individuales, 11 dobles y 4 con cama de matrimonio. Todas las habitaciones están dotadas de calefacción y aire acondicionado y disponen de cuarto de baño propio o a compartir con otra habitación. Las habitaciones disponen de mobiliario completo, así como de colcha, sábanas, mantas y cortinas estores. Todas las habitaciones tienen conexión a Internet gratuita

b) Servicio de Cocina. El Colegio dispone de una cocina, equipada con electrodomésticos y menaje para uso libre de los residentes que deseen prepararse sus desayunos y comidas. Puntualmente y a requerimiento de grupos de residentes, o de la propia Universidad se puede concertar un Servicio de restauración para reuniones o celebraciones concretas.

c) Servicio de Conserjería. Presta servicio de lunes a viernes de 9 a 15.00 h resolver necesidades puntuales en otros horarios y días debe comunicarse previamente a la dirección del Colegio. Los residentes disponen de su propia llave de la habitación, así como un código para acceder a la puerta principal Para cubrir posibles imprevistos el Colegio Mayor habilitará un servicio de urgencias.

d) Servicio de Secretaría y Administración del Colegio.- El Colegio Mayor dispone en sus instalaciones de un despacho habilitado con los equipos de oficina necesarios (ordenador, impresora, fax, fotocopiadora...) desde donde prestan los servicios correspondientes a la gestión del Colegio.

e) Servicio de limpieza, Limpieza diaria de las habitaciones y zonas comunes.

f) Servicio de Mantenimiento.- Concertado para todas las dependencias del Centro.

3.2. Otros Servicios

a) Salas de Ocio de televisión, dvd y antena parabólica. El Colegio dispone de sala de ocio amueblada y equipada con estos equipos que pueden ser utilizados libremente por los residentes, siempre

que su uso sea compatible con otras actividades (conferencias, actividades culturales,...) y se respeten los horarios y normas de uso adaptadas a las necesidades de estudio y descanso en las dependencias del Centro.

b) Aulas de Estudio y Zona de trabajo para que los residentes puedan reunirse en grupos pequeños y trabajar.

c) Ordenadores con acceso a Internet. Todas las habitaciones están preparadas con tomas de datos para poder acceder a Internet a través de la red de la Universidad, de forma totalmente gratuita para los residentes. Para aquellos residentes que, no dispongan de ordenador propio, se disponen de ordenadores ubicados en la zona común.

d) Teléfono público de monedas y un teléfono en el salón donde las personas alojadas pueden recibir llamadas.

e) Servicio de botiquín En la zona común se encuentra un anuario-botiquín con el material y los productos necesarios para prestar los primeros auxilios en pequeños accidentes.

f) Colección de libros, videos y dvds depositados en la sala de ocio y a disposición de los huéspedes. Además se ofrecen publicaciones propias de la Universidad, material audiovisual tanto de la Universidad como de la ciudad y otros temas de interés.

CAPITULO III - DE LOS RESIDENTES

Artículo 4.- Residentes Universitarios

4.1. Capacidad

El Colegio Mayor dispone de un máximo de 40 plazas de carácter mixto.

4.2. Condición de Residente

Tendrá la condición de residente todo aquel que habiendo presentado la oportuna solicitud de plaza a la Dirección del Colegio Mayor, le haya sido concedida y se incorpore al mismo.

La condición de residente conlleva la aceptación incondicionada de la naturaleza, objetivos y fines del Colegio Mayor así como el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento y de su normativa vigente, así como el compromiso de contribuir personalmente al logro de los fines del mismo.

Artículo 5.- Residentes Becarios—Colaboradores

5.1. Anualmente, cuando las necesidades del servicio lo hagan preciso, se podrá convocar plazas en el número y condiciones que establezca la Orden de convocatoria, de Becarios-Colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza como residentes.



5.2. Los Becarios-Colaboradores, siguiendo instrucciones de la Dirección, participaran en la organización de los trabajos internos del Colegio, en actividades complementarias, y sirven de cauce habitual en las relaciones ordinarias con los residentes.

Artículo 6.- Otros residentes

De forma excepcional y siempre con el conocimiento y la autorización específica de la Universidad de Castilla La Mancha, el Colegio podrá acoger a otro tipo de residentes.

Dichos usuarios deberán acatar en todo momento el presente Reglamento de Régimen Interior y seguir las instrucciones que marque la Dirección del Colegio Mayor.

CAPITULO IV - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES.

Artículo 7.- Derechos. Son derechos básicos de los residentes:

a) Participar personalmente en las actividades académicas científicas, culturales y deportivas auspiciadas por el Colegio.

b) Ser oído a través de los órganos de representación establecidos en este Reglamento.

c) Utilizar los servicios básicos y complementarios del Colegio Mayor, con las características y limitaciones que este Reglamento establece para el conjunto de los residentes.

d) Ocupar y utilizar su habitación de acuerdo con las normas del Colegio.

e) Ser respetado en su intimidad e individualidad.

f) Recibir visitas y llamadas telefónicas dentro del horario y forma establecidos en este Reglamento.

g) Recibir un trato adecuado por parte del personal del Colegio.

Artículo 8.- Deberes.

En base al principio básico de respeto mutuo y permanente, son deberes básicos:

a) Conocer, respetar y cumplir las normas que rigen la admisión, permanencia, funcionamiento y convivencia del Colegio, conforme al desarrollado en el presente Reglamento.

b) Satisfacer dentro del periodo y forma que se establezcan, las cantidades fijadas como precio público en concepto de ocupación de plaza en la modalidad que se le adjudicó.

c) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes o cualesquiera otras personas que se encuentren en la Residencia.

d) No perturbar bajo ningún concepto, evitando especialmente la producción de ruidos en horario nocturno, el estudio o descanso de los demás residentes.

e) Cuidar, respetar y dar el uso adecuado al mobiliario y enseres, así como colaborar con el resto de compañeros en el buen mantenimiento de las zonas comunes del Colegio.

f) Es obligación y responsabilidad del residente tener garantizada y actualizada su cobertura sanitaria en el estado Español.

Artículo 9.- Derechos y Deberes de los Becarios-Colaboradores

Al margen de los derivados de las funciones contempladas en este Reglamento, los Becarios-Colaboradores tienen como Derechos específicos:

- Reducción del pago de la cuota del Colegio Mayor.
- Reconocimiento de su condición de becario-colaborador ante el resto de residentes e instituciones.
- Respeto de sus horarios académicos y del tiempo necesario para su estudio personal.

Y al margen del cumplimiento de las funciones encomendadas en este Reglamento, los Becarios-Colaboradores tienen como Deberes:

- Realizar las actividades que se les requiera para cumplir sus obligaciones como Becario.
- Incorporarse a la Residencia el primer día acordado entre la Dirección del Colegio y el becario, y permanecer en la misma hasta el último día señalado en dicho acuerdo.
- Colaborar en el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO V - DEL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

Artículo 10.- Normas de Convivencia

La convivencia en este Centro está basada en el respeto mutuo y permanente. Por ello, se establecen unas normas mínimas de convivencia y uso de la instalación, que todo residente debe conocer y respetar, en consonancia con los derechos y deberes establecidos en este Reglamento:

a) El uso de la libertad supone la libre acción, pero sin que ello vaya en detrimento de la libertad de los demás y sobre todo del derecho de los residentes a un ambiente adecuado de estudio, descanso y bienestar.

b) La zona de habitaciones es de uso exclusivo de los residentes, salvo acceso esporádico de familiares directos (siempre acompañados del residente).

c) De forma genérica, se mantendrá el mayor silencio posible, muy especialmente en la zona de habitaciones, sala de estudio, biblioteca y zona de informática. A partir de las 11 de la noche y hasta las 8 de la mañana se



procurará hacer el menor ruido posible para no molestar a las personas que se encuentren descansando.

El uso de las salas de ocio tendrá como restricción el no molestar a los compañeros dentro de los niveles de ruido considerados como aceptables, con especial incidencia en horario nocturno.

En ningún caso está permitido la organización y celebración de fiestas en habitaciones y salas de ocio, así como el consumo de bebidas alcohólicas y drogas.

d) Es deber de todos colaborar en la conservación y buen uso de las instalaciones y enseres. Las habitaciones se limpian diariamente, debiendo mantener el residente un mínimo de orden que facilite las labores de limpieza. En este sentido, las habitaciones deberán estar ordenadas y disponibles para facilitar sus tareas de limpieza.

e) Cada habitación tiene su llave, y de un código para acceder a la puerta de entrada del Colegio. O No está permitido clavar o deteriorar de cualquier forma las paredes de las habitaciones, ni alterar la disposición establecida del mobiliario de cualquier dependencia, ni trasvasar muebles de una dependencia a otra. Cualquier desperfecto que se observe, se comunicará en Consejería para su reparación. En general, cada residente se responsabilizará del buen uso de los muebles y enseres de su habitación y demás dependencias del Centro.

g) En las zonas comunes todos los residentes deberán ir correctamente vestidos y calzados.

h) Por razones de seguridad, queda totalmente prohibida la utilización de estufas o infiernillos eléctricos.

i) Quedan prohibidas todo tipo de novatadas, así como cualquier actividad de carácter xenófobo, racista o discriminatorio en razón de sexo, raza o ideología.

j) Todos los servicios deberán utilizarse dentro del horario previsto, que estará expuesto a principios de cada curso en las diferentes estancias del Centro.

k) En la cocina el residente usuario debe colaborar en la limpieza y orden del mobiliario y menaje. No se podrá retirar menaje ni alimentos de esta dependencia.

l) El material del Colegio está puesto para que todos los residentes puedan utilizarlo, por lo que no se dejarán las habitaciones aquellas cosas que deben estar en la cocina o en las zonas comunes.

ll) El Colegio Mayor, salvo por indicación expresa y excepcional de la Universidad de Castilla La Mancha, cierra en el mes de agosto por las vacaciones.

Artículo 11.- Régimen disciplinario

El incumplimiento grave o reiterado, por los residentes, de los deberes básicos descritos en este Reglamento será considerado como faltas. Según su gravedad, serán tipificadas como leves, graves y muy graves, y conllevarán las sanciones correspondientes.

11.1. Faltas leves

a) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

b) La incorrección con los compañeros y las personas que se encuentren en el Colegio.

c) El descuido en la conservación de las dependencias y material.

d) La falta de limpieza y desorden ocasionales en las habitaciones.

e) No presentar la documentación requerida en los plazos exigidos.

f) Acceso a una habitación ajena sin permiso del residente en ella.

11.2. Faltas graves

a) La falta de respeto y el mal trato hacia cualquier persona del Colegio.

b) Alterar el orden, perturbando el silencio en zonas de habitaciones y estudio.

e) Causar o provocar daños en la conservación de las dependencias y material.

d) La falta de limpieza y orden habitual en la habitación.

e) Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la Residencia sin conocimiento y permiso expreso de la Dirección.

f) Hacer uso del tabaco en lugares no permitidos.

g) Todos aquellos actos, hábitos o estilos que atenten notoriamente contra la normal convivencia, funcionamiento y fines de la Residencia.

h) La reincidencia de faltas leves, aun de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre cuando hayan mediado amonestaciones por las mismas.

11.3. Faltas muy graves

a) La comisión de cualquier falta o delito penado por las leyes, que conllevará la expulsión automática del Centro.



b) Los insultos, amen o agresión a compañeros u otras personas de la Residencia.

c) Realizar y/o consentir novatadas, y cualquier acción que atente contra la intimidad o dignidad de la persona

d) No respetar la propiedad privada del compañero u otras personas.

e) El consumo dentro de la Residencia de drogas y alcohol.

f) La organización de fiestas en cualquier dependencia del Centro.

g) Ceder la habitación a persona no residente o entregarle la llave de acceso.

h) Causar o provocar daños premeditadamente en la conservación de las dependencias y material.

I) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

11.4. Sanciones

a) Faltas leves

- Amonestación verbal o por escrito de la Dirección.

b) Faltas graves

- Amonestación por la Dirección
- Sanción económica por el valor de daños y desperfectos ocasionados.

c) Fallas muy graves

- Abono del impone de los daños y desperfectos ocasionados.
- Expulsión definitiva, inhabilitando al residente para ocupar plaza en cualquiera de las convocatorias futuras, para cualquier Residencia Universitaria o Colegio Mayor de la Universidad de Castilla La Mancha.

11.5. Procedimiento sancionador

Las sanciones leves y graves podrán ser impuestas por la Dirección Académica - Técnica, con audiencia al interesado y comunicación al Consejo Colegial en el caso de fallas graves.

Las sanciones muy graves serán impuestas por el....., previa apertura del oportuno expediente, a propuesta de la Dirección del Colegio, respetando los principios de contradicción y audiencia al interesado. Estas sanciones deberán ser informadas por el Consejo Colegial, al que también se dará cuenta del resultado del expediente.

CAPITULO VI - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 12.- Dirección

El Colegio Mayor "Gregorio Marañón" tendrá un Director Académico, Profesor de la UCLM que será nombrado por el Rector oído el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla La Mancha.

Asimismo en el caso de que la gestión de los servicios del Colegio sea encomendada a otra empresa o institución diferente a la UCLM, se creará la figura del Director Técnico cuyo nombramiento, a propuesta de la entidad gestora, realizará el Rector.

Artículo 13.- Consejo Colegial

Es el órgano colegiado de representación, de carácter consultivo y asesoramiento de la Dirección, donde están integrados los representantes vinculados a la vida colegial.

El Consejo del Colegio estará compuesto por el Director Académico, el Director Técnico, el Coordinador Cultural, un representante del Vicerrectorado de Toledo y un representante de Relaciones Institucionales de la UCLM.

Se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y cuando lo convoque la Dirección, con carácter extraordinario.

Artículo 14.- Asamblea de Residentes

Como se expone en el artículo 2 del presente reglamento el Colegio Mayor «Gregorio Marañón» dirige sus servicios y prestaciones especialmente a las actividades universitarias especiales no regulares que se realizan en Toledo de forma complementaria al calendario académico de la UCLM Por ello, cursos de postgrado, congresos, seminarios, son entre otros, los beneficiarios primarios de este Colegio.

Bajo esta premisa los usuarios del Colegio Mayor disfrutan de estancias variables en el tiempo, con una elevada tasa de renovación temporal de los usuarios a lo largo del ciclo anual.

Desde esta perspectiva el presente Reglamento NO contempla la creación de una Asamblea de Residentes cuya figura es relevante en otros Colegios Mayores que mantienen una población estable de residentes a lo largo del curso universitario.

CAPÍTULO VII - DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 15.- Actividades

El Colegio Mayor, como centro universitario, no solo proporciona residencia a los estudiantes, sino que promueve la formación integral de los residentes durante su estancia.



Considerando la fluctuación en la ocupación del Colegio y la diversidad temporal de los residentes a lo largo del año, el Colegio diseñará actividades específicas acordes al número y perfil de dicha ocupación.

Conferencias, ciclos de cine, exposiciones, tertulias, seminarios, etc., son entre otras, actividades potenciales a desarrollar en el Colegio Mayor.

Todas las actividades realizadas se recogerán en la Memoria Anual de Actividades del Colegio.

La financiación podrá afrontarse, conjunta o indistintamente, con fondos provenientes de los presupuestos del Colegio, aportaciones públicas y/o privadas y/o aportaciones de los participantes de las mismas.

El Colegio Mayor informará a los residentes de las iniciativas desarrolladas en el Campus de Toledo, potenciando la integración de los residentes en la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VIII - DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTA

Artículo 16.- Evaluación

El Colegio Mayor a través de encuestas realizará evaluaciones periódicas del grado de satisfacción del residente respecto a las prestaciones y servicios recibidos.

Los resultados de las evaluaciones serán públicos y se integrarán en la Memoria Anual donde se recogen todos los aspectos de la vida residencial. Un ejemplar de dicha memoria se depositará en el área de biblioteca del Colegio para garantizar su acceso a los residentes.

CAPÍTULO IX - DEL PERSONAL DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 17.- Plantilla de Personal y Organización del trabajo

La UCLM puede asumir directamente la gestión del servicio del Colegio Mayor, o en su caso, encomendar su gestión, previo concurso público, a una empresa o entidad distinta a la UCLM.

El desarrollo del trabajo será conforme a la legislación vigente en materia laboral aplicable para los empleados públicos y/o privados (legislación sobre contratación administrativa de las Administraciones Públicas).

La organización del trabajo irá orientada en todo caso a la consecución eficaz de los objetivos encomendados, salvaguardando los derechos de los residentes y compatibilizándolos con los derechos de los trabajadores.

CAPÍTULO X - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 18.- Régimen económico

Los servicios que presta el Colegio Mayor tienen establecidos unos precios públicos.

La forma ordinaria de pago será la domiciliación bancaria, mediante el modelo establecido al inicio de cada curso. Para estancias individuales y cortas se admite el pago directo en el propio Colegio Mayor.

El funcionamiento económico del Colegio se reflejará en un informe financiero anual.

Artículo 19.- Régimen administrativo

La gestión administrativa del Colegio corresponde a la Secretaría.

El horario de Secretaría, en de 9.00h a 15.00h y está orientado a una prestación óptima del servicio que demanda el tipo de usuarios y teniendo en cuenta los horarios académicos de éstos.

Los cometidos habituales de la Secretaría, sin perjuicio de otros que se le encomienden, serán los relacionados con la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, inventario general, gestión de residentes, inventario de almacenes, estadísticas, ce registro de documentación e información.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Relaciones con las familias

Al ser los residentes mayores de edad, salvo casos excepcionales, la Residencia no establece relación directa con las familia' de forma generalizada. No obstante y en circunstancias especiales, tanto la familia como la Residencia podrán establecer relaciones o comunicación sobre temas específicos y siempre referentes a un residente en concreto.

Por el mismo motivo que justifica el punto anterior, la Residencia no establece un control de entradas y salidas, ni del rendimiento académico de los residentes a lo largo del curso, salvo en las excepciones contempladas en estos Estatutos.

Artículo 21.- Relaciones con los centros académicos

La Residencia no mantiene relaciones con las Facultades, Escuelas y otros Centros Universitarios en lo referente al rendimiento académico individual del residente.

Se podrán mantener relaciones para organizar actividades conjuntamente o participar de forma recíproca en las que organice una de las Entidades.

Igualmente, podrán recabarse datos generales a efectos estadísticos y conforme a la legalidad vigente en cada momento.



Artículo 22.- Dirección oficial de la Residencia

COLEGIO MAYOR "GREGORIO MARAÑÓN"
 Plaza de Santo Domingo el Antiguo s/n
 45.071-Toledo
 Teléfono: 925.268804
 Fax: 925.268805
 E Mail: residencia@vic-to.uclm.es

Artículo 23.-Aprobación y vigencia de este Reglamento

Este Reglamento de Régimen Interior del Colegio Mayor "Gregorio Marañón", entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Este Reglamento tiene vigencia indefinida y permanente para sucesivos cursos académicos. Su revisión podrá efectuarse:

a) por decisión del órgano o autoridad que lo ratificó, al tener asumida la representación de la Universidad de Castilla La Mancha como titular del Colegio y/o por normas de rango superior.

b) a propuesta de la Dirección del Colegio Mayor, previa ratificación del órgano o autoridad a que hace referencia el punto anterior.

La ocupación de la plaza adjudicada supone la aceptación por cada residente de este Reglamento. Igual prescripción afecta a los grupos autorizados para el uso de los servicios del Colegio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Rector de la UCLM tiene la facultad de interpretar y desarrollar el presente Reglamento, así como resolver cualquier cuestión que suscite.

* * *

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 2 de octubre de 2003, por el que a propuesta del Secretario General, se aprueban la modificación al Reglamento Electoral de la UCLM y el Calendario electoral de Elecciones a Rector.

A propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, el Consejo de Gobierno celebrado el 2 de octubre de 2003 en Ciudad Real, ratificó la modificación al Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, como consecuencia de la adaptación a los nuevos Estatutos, aprobándolo por asentimiento, junto con el Calendario Electoral de Elecciones a Rector.

(TEXTO DEL REGLAMENTO ELECTORAL DISPONIBLE EN EL APARTADO COMISIÓN ELECTORAL DEL PUNTO I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE ESTE MISMO NÚMERO DEL BO-UCLM).

CALENDARIO ELECTORAL DE ELECCIONES A RECTOR

L ... 06-OCT CONVOCATORIA ELECCIONES A RECTOR.
 M .. 07-OCT PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL.
 X ... 08-OCT RECLAMACIONES AL CENSO.
 J ... 09-OCT RECLAMACIONES AL CENSO.
 V ... 10-OCT RECLAMACIONES AL CENSO.
 S ... 11-OCT
 D .. 12-OCT
 L ... 13-OCT RECLAMACIONES AL CENSO.
 M .. 14-OCT PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL CENSO ELECTORAL.
 X ... 15-OCT PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.
 J ... 16-OCT PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.
 V ... 17-OCT PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.
 S ... 18-OCT
 D .. 19-OCT
 L ... 20-OCT PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS.
 M 21-OCT RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS.
 X 22-OCT RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS.
 J 23-OCT RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS.
 V ... 24-OCT PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS.
 S ... 25-OCT
 D .. 26-OCT
 L ... 27-OCT INICIO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.
 M .. 28-OCT
 X ... 29-OCT
 J ... 30-OCT
 V ... 31-OCT
 S ... 01-NOV
 D .. 02-NOV
 L ... 03-NOV
 M .. 04-NOV DÍA DE VOTO ANTICIPADO.
 X ... 05-NOV DÍA DE VOTO ANTICIPADO.
 J ... 06-NOV DÍA DE VOTO ANTICIPADO.
 V ... 07-NOV FINAL DE CAMPAÑA ELECTORAL.
 S ... 08-NOV
 D .. 09-NOV
 L ... 10-NOV DÍA DE REFLEXIÓN.
 M .. 11-NOV VOTACION 1ª VUELTA.
 X 12-NOV PROCLAMACIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA 2ª VUELTA.
 J 13-NOV PLAZO DE RECLAMACIONES 1ª VUELTA, CAMPAÑA ELECTORAL 2ª VUELTA.
 V ... 14-NOV PLAZO DE RECLAMACIÓN 1ª VUELTA.
 S ... 15-NOV
 D .. 16-NOV
 L ... 17-NOV PLAZO DE RECLAMACIÓN 1ª VUELTA.
 M .. 18-NOV RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE RECTOR.
 X ... 19-NOV DÍA DE REFLEXIÓN.
 J ... 20-NOV VOTACIÓN 2ª VUELTA.
 V ... 21-NOV PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATO A RECTOR. PLAZO DE RECLAMACIONES.
 S ... 22-NOV
 D .. 23-NOV
 L ... 24-NOV PLAZO DE RECLAMACIONES.
 M .. 25-NOV PLAZO DE RECLAMACIONES.
 X ... 26-NOV RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES 2ª VUELTA.
 J ... 27-NOV PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE RECTOR.

* * *



VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL CAMPUS DE CUENCA

RESOLUCIÓN, de 17 de septiembre de 2003, por la que se hace pública la normativa reguladora de los Cursos de Verano 2004 de la Universidad de Castilla-La Mancha.

CURSOS DE VERANO 2004 UCLM

Este documento informa sobre las normas que regulan el funcionamiento de los Cursos de Verano de la UCLM para el año 2004. Cualquier propuesta que desee ser considerada deberá ceñirse estrictamente a estas normas e incluir todos los datos e información que se solicitan.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

Los Cursos de Verano están concebidos como un foro de debate y una actividad de encuentro de la comunidad universitaria y de la sociedad, a fin de fomentar el intercambio de conocimientos, posturas e ideas. Su temática y contenidos han de ser complementarios de las disciplinas universitarias, ofreciendo perspectivas que no se abordan durante el curso académico o los cursos de doctorado. Por ello, los Cursos de Verano han de favorecer la presencia de docentes e investigadores de otras universidades y centros de investigación, así como de personalidades de la vida cultural, política, artística, científica y literaria. Ha de potenciarse, igualmente, la participación activa del alumnado propiciando el debate y la discusión de ideas.

Los Cursos de Verano 2004 se celebrarán preferentemente durante el período que va desde el 28 de junio (lunes) al 23 de julio (viernes) de 2004, ambos inclusive.

Las propuestas deben enviarse al Vicerrectorado del Campus de Cuenca, Unidad de Extensión Universitaria, Servicios Generales, C/ Camino del Pozuelo s/n, 16071 CUENCA. Para cualquier duda o consulta puede contactar con el Director Académico de Extensión Universitaria y del Campus de Cuenca, D. Miguel Ángel López Guerrero, por teléfono (902 204100 / 969 179100 extensión 4018) o mediante la dirección de correo electrónico miguelangel.iguerrero@uclm.es.

II. CUESTIONES ORGANIZATIVAS.

1.- Los Cursos tendrán una duración de 3 días, con un total de 5 sesiones, con arreglo a la distribución de actividades académicas (ponencias, mesas redondas, talleres, seminarios, etc.) que se refleja en la tabla adjunta. Muy excepcionalmente, y con justificación previa, se podrán realizar cursos de cuatro o cinco días. Las fechas de celebración definitivas serán designadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Primer Turno	Mañanas	Tardes
Lunes	Presentación + 2 actividades académicas (se comenzará a las 10.30 h.)	2 actividades académicas
Martes	2 actividades académicas	2 actividades académicas
Miércoles	2 actividades académicas	

Primer Turno	Mañanas	Tardes
Miércoles	Presentación + 2 actividades académicas (se comenzará a las 10.30 h.)	2 actividades académicas
Jueves	2 actividades académicas	2 actividades académicas
Viernes	2 actividades académicas	

2.- Se realizarán cursos de 2 créditos. Se establece un número máximo en cada curso de 10 actividades académicas, salvo casos excepcionales debidamente justificados que apreciará el Vicerrectorado de Extensión Universitaria. En las mesas redondas habrá como máximo 4 participantes, incluido el moderador que, necesariamente, será el Director o el Secretario del curso. La duración mínima de cada ponencia se estima en una hora, más media hora de debate. Cada mesa redonda tendrá una duración de hora y media.

3.- La celebración de los cursos tendrá lugar prioritariamente en el Campus de Cuenca como sede central de los mismos.

4.- Para que se realice un Curso de Verano deberán estar matriculados, 8 días antes del comienzo de dicho curso, un mínimo de 20 alumnos.

5.- Sólo se entregará diploma acreditativo a aquellos alumnos que justifiquen el 85% de su asistencia.

6.- Cada curso contará con un Director y un Secretario, de los cuales al menos uno de ellos debe ser, necesariamente, profesor numerario de la UCLM. Son funciones del Director y del Secretario las que a continuación se relacionan:



6.1.- Corresponde al Director:

Presentar al Vicerrectorado de Extensión Universitaria el programa del curso.

Informar a los ponentes sobre los siguientes aspectos organizativos: semana del curso, fecha, hora de intervención, condiciones de viaje, alojamiento, retribución, necesidad de prever material técnico. Advertirá a cada conferenciante que debe enviar con antelación suficiente a la celebración del curso el material que desee entregar a los asistentes al mismo.

Atender durante la totalidad del curso, asistido por el Secretario, a los ponentes invitados a efectos académicos, organizativos y protocolarios, especialmente fomentando debates y tertulias con los participantes y alumnos del curso.

Establecer los mecanismos de control de asistencia y asignar los diplomas de asistencia a los alumnos.

Moderar, asistido por el Secretario, y sin retribución adicional, la mesa o mesas redondas que se desarrollen en el curso que dirige.

Reclamar ante las entidades financiadoras los importes comprometidos.

6.2.- Corresponde al Secretario:

Atender durante la totalidad del curso, asistido por el Director, a los ponentes invitados a efectos académicos, organizativos y protocolarios.

Coordinar el programa del curso con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Deberá presentar las liquidaciones por ponencias y desplazamiento de todos los participantes de los cursos. Los celebrados en el Campus de Cuenca se presentarán en la Unidad de Extensión Universitaria del Vicerrectorado y los cursos que se realicen en otros campus, deberá presentarse en las Unidades de Gestión Económica del Campus correspondiente.

- Entregar cheques de pago, recibos, bonos de comida, etc., a los ponentes y comunicar al comedor el número de invitados para las comidas y las cenas de cada día.

- Coordinar la relación con los alumnos (asistencia, entrega de material, etc.). Hará un seguimiento de la asistencia de los alumnos, y realizará la evaluación sobre su grado de satisfacción con el curso.

- Resolver los posibles imprevistos y estar en contacto permanente con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Informar y facilitar la asistencia a las distintas actividades culturales gratuitas (programadas por la organización de los cursos o por alguna institución) que se celebren en la ciudad durante el desarrollo de los cursos. Se encargará de facilitar entradas o invitaciones en caso de que la actividad programada tuviera un aforo limitado.

Moderar, asistido por el Director, y sin retribución adicional, la mesa o mesas redondas que se desarrollen en el curso.

Reclamar ante las entidades financiadoras los importes comprometidos.

7.- Con objeto de propiciar el debate e intercambio de ideas y favorecer la presencia de docentes e investigadores de otras universidades y centros de investigación, así como de personalidades de la vida cultural, política, artística, científica y literaria, el número total máximo de ponencias impartidas por profesores de la UCLM en cada curso será de 5 (incluidas las que pudieran impartir el Director y/o el Secretario del curso, si los dos fueran profesores de la UCLM). En este sentido, se valorarán las propuestas que tengan en cuenta el carácter regional de esta Universidad y que incluyan, dentro de este máximo de 5 ponentes, a profesores de los distintos campus de la UCLM. Así mismo, tendrán preferencia áreas de conocimiento de la UCLM que no hayan realizado Cursos de Verano en ediciones anteriores.

8.- Cada participante podrá impartir una ponencia e intervenir en una mesa redonda. Ningún ponente podrá impartir más de una conferencia y participar en más de una mesa redonda en cada curso, ni intervenir en dos cursos distintos, salvo que sea la participación en una mesa redonda (por una sola vez) o en supuestos muy excepcionales que se valorarán y resolverán por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria. El Director y/o el Secretario del curso podrán impartir, cada uno, como máximo una ponencia en el curso.

9.- El número máximo de Cursos de Verano que se programarán en el seno de esta convocatoria será de 16. No obstante, y con objeto de abordar temas de máximo interés y actualidad que no hayan sido planteados en las propuestas presentadas, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria procederá a encargar directamente algunos Cursos de Verano.

10.- El Vicerrectorado del Campus de Cuenca y de Extensión Universitaria programará distintas actividades culturales complementarias de los Cursos de Verano.

III. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1.- La dirección del curso remitirá al Vicerrectorado de Extensión Universitaria la propuesta del curso que aspire a ser incluida en la edición actual con anterioridad al 5 de diciembre (viernes) de 2003; quedarán automáticamente excluidas aquellas solicitudes que lleguen a este Vicerrectorado con posterioridad a esa fecha. Las propuestas deben incluir la siguiente documentación:

1.1.- Título, objetivos, perfil de los alumnos a los que va dirigido y programa provisional del curso, distribuyendo las actividades académicas (véase el punto II.2) por días y horas. Se indicará el nombre, apellidos y datos académicos (catedrático, doctor,



titular) o profesionales del Director, Secretario y ponentes del curso así como la Universidad o Institución a la que pertenecen. Todos los datos se presentarán siguiendo el modelo que se adjunta en el Anexo I y con la distribución que se establece en el punto II.1.

1.2.- Compromiso por escrito de financiación de las entidades colaboradoras, indicando su aportación exacta y la forma de hacerla efectiva (subvención o pago directo). No se autorizará de forma definitiva ningún curso que no tenga la documentación justificativa por escrito de la entidad que otorga la subvención. Salvo circunstancias excepcionales que considerará el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, la financiación habrá de cubrir, al menos, 4.500 euros, no incluyéndose como financiación los ingresos previstos por matrícula. La subvención o ayuda financiará únicamente los gastos determinados en esta normativa y aprobados por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

1.3.- Cada propuesta de curso deberá incluir un presupuesto estimativo de ingresos y gastos, donde se especifiquen los datos que aparecen en el Anexo II de la convocatoria. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria valorará cada propuesta en función de los gastos presupuestados y de los ingresos obtenidos (financiación externa conseguida).

1.4.- Compromiso por escrito (Anexo III) del Director de cada curso en el que se asume que cualquier gasto que no corresponda a viajes (no se incluyen gastos de viaje de acompañante), desplazamientos, alojamiento y manutención de los ponentes no será imputable al presupuesto asignado al curso que dirige. En ningún caso el Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá gastos extraordinarios de los directores, secretarios y ponentes como: teléfono, minibar, garaje, gastos de protocolo y representación, etc., independientemente del número de alumnos que se matriculen en el curso.

2.- Una vez seleccionada la propuesta de curso por la Comisión de Cursos de Verano del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, y comunicada su aprobación a los interesados, la dirección del curso enviará al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, en un plazo máximo de veinte días desde la recepción del escrito de aprobación y, en cualquier caso, antes del día 30 de enero (viernes) de 2004, el programa definitivo del curso y la información que en su día se le pudiera solicitar.

IV. CUESTIONES ECONÓMICAS.

1.- Se establece la siguiente retribución íntegra en función de las actividades realizadas:

Dirección del curso: 675 euros.

Secretaría del curso: 500 euros.

Ponencia: 450 euros.

Seminario, taller,... (máximo 2 ponentes simultáneos): 225 euros.

Participación en mesa redonda: 200 euros.

2.- La percepción de las retribuciones del Director y Secretario del Curso de Verano quedará supeditada al cierre efectivo económico-administrativo del curso en un plazo máximo de 2 meses desde su finalización. A estos efectos el mes de agosto no se considerará hábil.

3.- En el supuesto de ponencias compartidas, cada participante percibirá el 50% de la retribución asignada por ponencia. En caso de que haya más de un Director o Secretario por curso, o de que hubiera únicamente directores, la retribución íntegra de dirección y secretaría se repartirá equitativamente entre los directores y secretarios del mismo¹.

4.- Se pagará por transferencia, salvo causas apreciadas y autorizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria. Los cheques de pago no son negociables en el extranjero y deberán hacerse efectivos en cualquier oficina de la Caja de Castilla-La Mancha.

5.- El Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá los gastos de viaje de los ponentes (por la vía más directa) en avión, tren, autobús o coche particular. Cualquier otro medio de transporte deberá ser autorizado por éste.

6.- El Vicerrectorado de Extensión Universitaria cubrirá los gastos exclusivamente de alojamiento y manutención (mediante vales de comida) de los ponentes del curso entre el día anterior a la fecha de inicio del curso y el día de la finalización de éste en los establecimientos concertados. Cada ponente podrá asistir acompañado de otra persona a la que se ofrecerá alojamiento (en la misma habitación) en régimen de alojamiento y desayuno, pero el Vicerrectorado no cubrirá sus gastos de viaje.

7.- Todo gasto de equipamiento, traducciones simultáneas y material auxiliar de los cursos debe ser previamente presupuestado por la dirección del curso. No se abonará ningún gasto que no haya sido presupuestado y aprobado por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.



8.- Cualquier material del Curso de Verano que deba ser fotocopiado para entregarlo a los alumnos deberá hacerse exclusivamente en el servicio de reprografía del campus donde se celebre dicho curso. Además, deberá entregarse al Vicerrectorado de Extensión Universitaria una copia de dicho material, que nunca excederá el número de 100 fotocopias por alumno.

9.- Queda facultada la Gerencia del Campus de Cuenca para dictar normas de desarrollo en la gestión económica-administrativa de los cursos.

10.- Cuotas de inscripción.

10.1.- La cuota única de inscripción de los cursos será de 50 euros

10.2.- Sólo se devolverán tasas a los alumnos en el caso de que el curso sea suspendido por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

11.- El importe de la expedición de duplicados de títulos queda fijado en 10 euros.

Cuenca, 17 de septiembre de 2003. EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL CAMPUS DE CUENCA, José Ignacio Albentosa Hernández.

¹ DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LOS BECARIOS DE INVESTIGACIÓN NO PODRÁN PERCIBIR ESTAS RETRIBUCIONES.

* * *



ANEXO I. MODELO DE PROGRAMA DEL CURSO

TÍTULO DEL CURSO:

DIRECTOR

D.
 (nombre y dos apellidos)
 Profesor Titular / Catedrático de
Universidad de

SECRETARIO

D.
 (nombre y dos apellidos)
 Profesor Titular / Catedrático de
Universidad de

DIRIGIDO A:

OBJETIVOS:

PROGRAMA

Día ... de
 (día) (mes)

00,00 h. Entrega de documentación

00,00 h. Presentación

00,00 h. "....."
 (Título de ponencia)
 D.
 (nombre y dos apellidos)
 Profesor Titular / Catedrático de
 Universidad de

00,00 h. "....."
 (Título de ponencia)

D.
 (nombre y dos apellidos)
 Profesor Titular / Catedrático de
 Universidad de

00,00 h. "....."
 (Título de ponencia)

D.
 (nombre y dos apellidos)
 Profesor Titular / Catedrático de
 Universidad de

Día... de
 (día) (mes)

00,00 h. Mesa Redonda
 "....."
 (Título de Mesa Redonda)

Moderador:

D.
 (nombre y dos apellidos del Director o Secretario del curso)
 Profesor Titular / Catedrático de
 Universidad de

Participantes:

D.
 (nombre y dos apellidos)
 Profesor Titular / Catedrático de
 Universidad de

D.
 (nombre y dos apellidos)
 Profesor Titular / Catedrático de
 Universidad de

Este curso tendrá una validez de 2 Créditos de Libre Configuración para las titulaciones de la UCLM.



ANEXO II. ESTIMACIÓN RESUPUESTARIA

CURSO DE VERANO:

GASTOS

- **Dirección y secretaría**
 - **Actividades académicas**
 - **Alojamiento y manutención**
(Máximo 250 euros por persona y curso)
 - **Desplazamientos**
(Billetes de autobús, tren, avión. Si se utiliza coche propio se pagará a 0,17 euros/Km.)
 - **Gastos generales**
(Gastos comunes a todos los cursos: material, publicidad y propaganda, personal,...) **1.800 euros**
 - **Otros gastos:** _____
(Fotocopias, autobuses, traducciones simultáneas, etc. Especificar)
- TOTAL**

INGRESOS

- **Financiación externa : Subvenciones**
 Pago directo
 (No se admitirán aportaciones de los Centros y Departamentos de la UCLM) (Mínimo 4.500 euros)
 - **Aportación UCLM**
 (Este dato será calculado por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria)
- TOTAL**



D. como Director del Curso de

acepto el siguiente compromiso que rige la normativa de los Cursos de Verano 2004 de la Universidad de Castilla-La Mancha:

Cualquier gasto que no corresponda a viajes (no se incluyen gastos de viaje de acompañante), desplazamientos, alojamiento y manutención de los ponentes no será imputable al presupuesto asignado al curso que dirijo. En ningún caso se cubrirán los gastos extraordinarios del Director, Secretario y ponentes como: teléfono, minibar, garaje, gastos de protocolo y representación, etc., con independencia del número de alumnos matriculados en el curso.

Cuenca, de de 200_.

Fdo.: D.

Director del curso

Vicerrectorado de Extensión Universitaria
Campus Universitario – Edificio Antonio Saura – Camino del Pozuelo, s/n – 16080 CUENCA
Teléfono: 34 - 969 - 179100. Fax: 34 – 969 - 179111



COMISIÓN ELECTORAL

ACUERDO de la Comisión Electoral, reunida el 23 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la modificación al Reglamento electoral de la UCLM y el Calendario electoral de Elecciones a Rector.

La Comisión Electoral, reunida en Ciudad Real el 23 de septiembre de 2003, aprobó la modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, como consecuencia de la adaptación a los nuevos Estatutos.

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 1.

1. El presente Reglamento será de aplicación a las elecciones de los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. La Comisión Electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha es un órgano independiente cuya constitución y funcionamiento se ajustará a lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento.

3. La Comisión Electoral tendrá su sede administrativa en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.

1. La Comisión Electoral será elegida conforme a lo establecido en el art. 129 de los Estatutos. En el acto de la elección será designado asimismo un sustituto de cada uno de sus miembros. En caso de cese o ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Catedrático o Profesor Titular más antiguo de los que componen la Comisión Electoral.

2. La Secretaría de la Comisión Electoral será desempeñada por el Secretario General de la Universidad, quien podrá asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión Electoral cesarán a petición propia, por muerte o incapacidad legal, o por dejar de pertenecer al sector que lo eligió en la Universidad de Castilla-La Mancha. En estos casos, su cargo será desempeñado por el primer sustituto hasta el final del mandato.

4. Si un miembro de la Comisión Electoral se presentase como candidato a cualquier órgano académico, unipersonal o colegiado, no perderá su condición, si bien habrá de abstenerse en la adopción de cualquier acuerdo que le concierna, siendo sustituido en este caso por el suplente.

Artículo 3.

1. Para la elección de los cargos unipersonales se procederá con arreglo a lo establecido en el art. 127 de los Estatutos.

2. Las elecciones a órganos colegiados se realizarán por el sistema mayoritario ponderado, resolviéndose los eventuales empates mediante sorteo.

3. Cuando haya que cubrir más de un puesto cada votante podrá incluir en la papeleta, como máximo, el nombre de tantos candidatos como sea el número de puestos a cubrir minorado en uno. Si el número de puestos fuera igual o superior a seis la minoración será de dos. Cuando los puestos fueran doce o más, la minoración será de tres.

Artículo 4.

1. El Rector será elegido conforme a lo previsto en el art. 36 de los Estatutos. Cuando, de acuerdo con los mismos, deba procederse a la elección de demás órganos unipersonales, ésta será convocada por la Junta de Centro o por el Consejo de Departamento, según proceda. Tratándose de la renovación de órganos colegiados, las elecciones serán convocadas por los respectivos Decanos o Directores. En ambos casos se dará inmediata cuenta al Secretario General de la Universidad. De no proceder así en el plazo de treinta días desde que se produjera la causa que justifica la elección, la convocatoria será efectuada por el Rector.

2. La convocatoria para las elecciones previstas en la Disposiciones Adicional Tercera será efectuada por el Rector.

3. A la convocatoria se acompañará el correspondiente calendario electoral, dándose publicidad del mismo en los centros afectados por los Secretarios respectivos, y en el Rectorado y Vicerrectorados de campus por el Secretario General.

Artículo 5.

1. Para el ejercicio del derecho al sufragio activo y pasivo será necesaria la inclusión en el correspondiente censo electoral. La confección de los censos corresponderá al Secretario del Centro o Departamento. En el caso de elecciones a órganos generales de la Universidad su confección será competencia del Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue.

2. Las listas provisionales del censo serán expuestas públicamente en los centros correspondientes, en un plazo no superior a 15 días naturales desde la convocatoria de la respectiva elección.

3. Contra dicha publicación podrá presentarse reclamaciones por los interesados en el plazo de tres días hábiles a partir de la misma. Dichas reclamaciones serán resueltas en única instancia por el Secretario del Centro o en su caso el Secretario General de la Universidad en los dos días posteriores a la finalización del plazo de reclamación.



Artículo 6.

1. En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los respectivos censos podrán presentar su candidatura, por escrito, todos aquellos que reúnan los requisitos legales y estatutarios.

2. La presentación de las candidaturas se realizará ante el Secretario General de la Universidad o ante el Secretario del Centro o Departamento, según los casos, quien procederá a la proclamación provisional de las candidaturas en el día siguiente a la finalización del plazo. Contra dicha proclamación podrá presentarse reclamación por los interesados en los tres días hábiles siguientes a la misma, que será resuelta por el propio Secretario en el día siguiente, sin perjuicio de la competencia atribuida a la Comisión Electoral por el artículo 130. 1. c) de los Estatutos.

3. Cuando concluido el plazo de presentación de candidaturas no se hubieren formalizado éstas en número suficiente, se considerarán inmediatamente electos aquellos que se hubieran presentado, procediéndose a completar la representación mediante votación entre todos los incluidos en el censo, que tendrán la consideración de candidatos salvo renuncia expresa y conforme a derecho.

Artículo 7.

Todos los candidatos podrán celebrar libremente reuniones así como cualquier acto de propaganda electoral dentro de la legalidad vigente, a partir de la proclamación provisional de las candidaturas y hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la votación. En todo momento se procurará que las actividades de la campaña electoral no produzcan alteraciones en las actividades docentes o administrativas. En cualquier caso, toda alteración de la normalidad deberá obtener el consentimiento de la autoridad académica.

En las elecciones a Rector, la Secretaría General de la Universidad, deberá dotar a los candidatos de los medios indispensables para la adecuada realización de la campaña electoral. En los restantes procesos electorales, los Decanos o Directores de los Centros pondrán a disposición de los candidatos los medios adecuados para la realización de los actos de campaña.

Artículo 8.

1. En cada lugar de votación se constituirá una Mesa electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Asimismo, corresponde a la Mesa electoral interpretar el presente Reglamento y su normativa complementaria en el curso de la votación.

2. La Mesa electoral estará presidida por un profesor y de la misma formarán parte un miembro del Personal de Administración y Servicios y un Estudiante, todos ellos elegidos por sorteo entre quienes formen la Junta de Centro o, caso de no estar ésta constituida, entre todo el censo electoral.

En los centros adscritos la Mesa electoral estará presidida por el Secretario del mismo asistido por dos alumnos elegidos por sorteo.

Las mesas electorales de campus estarán constituidas por dos miembros del Personal de Administración y Servicios, un profesor y un estudiante, correspondiendo la presidencia al de más edad. Serán elegidos por sorteo entre todo el censo electoral del correspondiente campus. Cuando los miembros de una Mesa de campus hayan de votar también en una Mesa distinta, se designarán tres suplentes que compartirán las tareas durante la jornada electoral a fin de que todos ellos puedan ejercer su derecho.

3. En ningún caso formará parte de una Mesa electoral quien se presente como candidato a un órgano académico de carácter unipersonal.

El cargo de miembro de Mesa es obligatorio, si bien la Comisión electoral podrá eximir a quien acreditase causa suficiente que lo justifique.

4. Se autoriza la presencia de interventores representantes de las distintas candidaturas en las mesas electorales que podrán exigir copia del Acta de Constitución de la mesa y de los resultados del escrutinio. Deberán acreditarse ante la Comisión Electoral siendo presentados por los candidatos en las fechas que con este fin marque el Calendario Electoral. Ningún candidato podrá ser interventor.

Artículo 9.

1. En cada una de las mesas existirá una urna por cada uno de los sectores afectados y por cada una de las elecciones que se celebren. Las urnas, que serán proporcionadas por el Secretario respectivo en número adecuado, deberán garantizar el secreto y la pureza de la votación.

2. Las papeletas habrán de ser idénticas en cada proceso electoral, según modelo confeccionado por el Secretario General de la Universidad.

Artículo 10.

Cuando el número de candidatos sea igual que el de escaños a cubrir, se constituirá la mesa electoral y, sin necesidad de votación, procederá a la proclamación de candidatos electos.

Si el número de candidatos es menor que el de escaños a cubrir, la Mesa Electoral los proclamará como candidatos electos y se procederá a la votación para el resto de los escaños en los términos establecidos en el art. 6.3 del presente Reglamento.

Artículo 11.

1. Las votaciones se desarrollarán en día lectivo, ininterrumpidamente desde las diez a las diecinueve horas, salvo que, con anterioridad, hubieran emitido su voto la totalidad de los electores censados en la correspondiente Mesa.

2. El voto es secreto, personal e intransferible.

3. Los electores votarán, previa acreditación de su identidad, entregando por su propia mano al Presidente la papeleta con su voto, quien a la vista del público la depositará en la urna.



4. El vocal de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el censo electoral, hará una señal en la lista a medida que vota cada elector.

5. A la hora fijada para el cierre del Colegio Electoral, el Presidente anunciará en voz alta que va a concluir la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y admitirá los votos que se emitan a continuación.

Artículo 12.

1. De acuerdo con el art. 123.5 de los Estatutos, los electores que hayan de ejercer su derecho al voto en una Mesa electoral situada en campus distinto al propio o que, por causa debidamente acreditada, previeran la imposibilidad de emitir su voto en el lugar y día señalado al efecto, podrán practicarlo con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Una vez proclamadas las candidaturas y, como máximo, hasta el día anterior a la jornada de reflexión, el elector hará entrega al Secretario del Centro respectivo de un sobre en cuyo remite figurará su nombre, firma y domicilio y, en su caso número de matrícula, y que contendrá en su interior fotocopia del D.N.I. o documento de análogo valor, así como otro cerrado y en blanco con la papeleta de voto en su interior.

b) El Secretario, tras comprobar la justificación del voto no presencial, recibirá el sobre y efectuará la correspondiente anotación en el censo electoral.

c) El día fijado para la votación y por el medio que considere más adecuado, el Secretario del Centro hará llegar a la Mesa electoral los sobres recibidos, así como la relación de electores que hubieran ejercido su derecho.

2. Terminada la votación de los electores presentes y antes de proceder al escrutinio, un vocal de la Mesa electoral señalará en la lista del censo el nombre de cada uno de los electores que se hayan acogido al presente procedimiento, al tiempo que entregará los sobres de votación al Presidente, quien los depositará en la urna.

3. El ejercicio del derecho de voto previsto en este artículo no procederá para la designación de cargos unipersonales, salvo que tan sólo concurriera un candidato.

Artículo 13.

1. Terminada la votación regulada en los artículos anteriores comenzará el escrutinio que será público. Las papeletas no inteligibles, las de contenido impropio o las que no se ajusten al modelo oficial se considerarán votos nulos; asimismo serán nulas aquellas papeletas en las que se señale un número de candidatos superior al establecido en el art. 3.3.

2. Hecho el recuento de votos, el Presidente proclamará el resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas, y el número de votos obtenidos por cada candidato.

3. Concluido el escrutinio, se extenderá acta del mismo en papel común o en el modelo que, en su caso, se facilite. En todo caso, en el acta se expresará el número de electores, según las listas del censo electoral, el número de votantes, el de votos válidos, nulos, en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato. Asimismo, se consignarán las incidencias o reclamaciones que se hubieran producido.

4. A continuación se destruirán públicamente las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez, o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta original.

5. El Presidente de cada Mesa remitirá el acta a la Secretaría General y copia a la Comisión electoral, en un plazo máximo de veinticuatro horas.

6. Terminado el proceso electoral, todas las actuaciones pasarán al archivo de la Universidad y de ellas dará las certificaciones el Secretario General.

Artículo 14.

1. Remitidas las actas a la Comisión Electoral, ésta procederá al escrutinio general. Verificado el recuento de los votos emitidos en las Mesas de los distintos Colegios se procederá a proclamar a los representantes electos.

En las elecciones a Rector, verificado el recuento de los votos emitidos en las mesas de los distintos colegios, será la Comisión Electoral la que proceda a la ponderación de los votos emitidos de acuerdo con los porcentajes que corresponden a cada sector en el Claustro Universitario tal como establece el art. 36.2 de los Estatutos. Acto seguido la Comisión proclamará al candidato electo.

2. El Presidente de la Comisión Electoral remitirá la relación de candidatos electos al Secretario General de la Universidad, así como a la Secretaría de cada Centro en los dos días siguientes a la celebración de las votaciones para su publicidad.

3. A los efectos de la proclamación de candidatos electos, los empates que se produzcan serán resueltos mediante sorteo por la Comisión Electoral.

Artículo 15.

Contra el acto de proclamación de candidatos electos podrá interponerse reclamación ante la Comisión electoral, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados, que deberá resolverse en los cinco días siguientes.

Artículo 16.

1. En las elecciones a Rector y al Claustro, la circunscripción electoral será el Centro, salvo para la elección de los representantes del Personal de Administración y Servicios y de los becarios de investigación que lo será el campus.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando la representación en Claustro que corresponda a un centro no alcance la unidad, la Comisión electoral



podrá constituir circunscripciones electorales mediante la agrupación de varios centros que se hallen en dicha situación.

3. La Comisión Electoral, basándose en criterios de proporcionalidad y de representación territorial, fijará en cada convocatoria la distribución entre los distintos centros o campus de los puestos que corresponda a cada sector en aplicación del art. 24 de los Estatutos.

4. Si durante el transcurso de un mandato algún claustral pierde su condición por alguna de las causas previstas en el art. 25.2 de los Estatutos, asumirá la representación el candidato más votado de entre quienes no hubiesen accedido a aquella en el mismo colegio y sector electoral, siempre que hubiese obtenido al menos el quince por ciento de los votos válidos emitidos.

Artículo 17.

1. La designación de los miembros electivos del Consejo de Gobierno se realizará por los distintos sectores del Claustro universitario, con arreglo a la representación prevista en el art. 30.1. b) de los Estatutos. La elección se desarrollará en la misma sesión de constitución del Claustro.

2. El Colegio será único para cada uno de los sectores representados en el Consejo de Gobierno.

3. Si durante el transcurso de un mandato algún miembro electivo de la Junta de Gobierno perdiera su condición de tal en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.3 de los Estatutos, se observará el procedimiento previsto para la sustitución de claustrales.

Artículo 18.

1. En las elecciones a Consejos de Departamento el Colegio será único, comprendiendo todos aquellos centros a los que tal elección afecte.

2. No obstante lo anterior, cuando un Departamento imparta docencia en más de un campus, y a solos efectos de la representación de los estudiantes, se constituirán tantas circunscripciones como campus. En este caso, cada circunscripción elegirá un número de representantes proporcional al de alumnos matriculados en las disciplinas propias del Departamento o Instituto, garantizando en todo caso la presencia de al menos un estudiante por campus.

3. A la convocatoria de elecciones para Consejo de Departamento, la Comisión Electoral, de acuerdo con los porcentajes previstos en el art. 43.1 de los Estatutos, fijará la representación de estudiantes que corresponda a cada campus.

En todo caso, cuando el Departamento imparta docencia únicamente en un ciclo, la representación del correspondiente campus no podrá superar el cincuenta por ciento de los puestos asignados al sector de estudiantes, una vez excluido el quinto de becarios.

Artículo 19.

1. En las elecciones a Juntas de Centro, cada uno de ellos se constituirá en Colegio Electoral, conforme a la distribución prevista en el art. 47 de los Estatutos.

2. Los miembros de la Junta que sean designados para desempeñar los cargos de Decano o Director, Vicedecano o Subdirector y Secretario serán sustituidos en su representación por quienes resultaron más votados en su respectivo sector. Los suplentes perderán su condición de miembros de la Junta tan pronto cesen en sus puestos de gobierno quienes fueron sustituidos.

Artículo 20.

1. Los representantes en Claustro o Consejo de Departamento que durante el mandato cambiasen su adscripción a centros situados en otro campus, perderán su condición, salvo que con ello se produjera una minoración del sector y campus por el que fueron elegidos igual o superior al cincuenta por ciento y los demás representantes del mismo sector y campus acepten expresamente su continuidad.

2. Si se produjese alguna vacante en el Consejo de Departamento o en la Junta de Centro asumirá la representación el candidato más votado de entre quienes no hubiesen accedido a aquella en el mismo colegio y sector electoral, siempre que hubiesen obtenido al menos el quince por ciento de los votos válidos emitidos.

Caso de no existir suplente, la vacante podrá ser cubierta sin necesidad de elección por quien se haya incorporado al Centro o Departamento, siempre que el número de miembros del sector electoral al que pertenezca coincida o sea inferior a la representación que tiene asignada en el órgano correspondiente.

La misma regla se observará cuando no se haya producido vacante, pero la representación del sector fuese inferior a la que estatutariamente le corresponde.

3. Siempre que, como consecuencia de la aplicación de las anteriores reglas, se produjera un incremento en la representación de un sector, se hará lo propio en los demás cuya representación se haya formado en función de la asignada al primero, observándose la regla establecida en el segundo inciso del artículo 126.3 de los Estatutos.

Artículo 21.

1. Para la elección de los Decanos o Directores de Centro la Mesa Electoral estará presidida por el Decano o Director en funciones y de ella formarán parte los miembros de la Junta de mayor y menor edad, actuando este último como Secretario. Cuando el Decano o Director en funciones se presente a la reelección, la Mesa estará presidida por el Vicedecano o Subdirector en funciones que no concorra como candidato y, si no hubiese, por el profesor más antiguo del Centro. En ningún caso, el equipo de gobierno en funciones podrá votar, por esa condición, en la elección referida.

2. Reunida la Junta en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria de elecciones, la Mesa concederá un turno a cada candidato para la exposición de su programa y, en su caso, para el debate del mismo.

3. Una vez expuestos y debatidos los programas de los candidatos, el Presidente suspenderá la sesión por un tiempo máximo de tres horas y, reanudada la misma, se procederá a la votación.



Será elegido Decano o Director el candidato que obtuviere mayoría absoluta de los componentes de la Junta. Si ningún candidato obtuviere dicha mayoría, se efectuará una segunda votación circunscrita a los dos candidatos más votados, caso de haberlos, y será elegido el que obtuviere mayoría simple.

Artículo 22.

Las elecciones de Director de Departamento se realizarán en el seno de los respectivos Consejos, conforme al procedimiento establecido para la elección de Decanos y Directores de los Centros.

Disposición Adicional.

En las elecciones a Claustro, el Personal de Administración y Servicios y los Ayudantes destinados en la localidad de Almadén votarán en la urna fijada al efecto que se instalará en la Mesa de la E.U. Politécnica.

* * *

RESOLUCIÓN de la Comisión Electoral, de 23 de octubre de 2003, por la que se dan instrucciones sobre la composición de las mesas electorales de "Elecciones a Rector".

El Art. 8 del Reglamento Electoral establece la composición de las mesas electorales, distribuidas en función de los distintos sectores de la comunidad universitaria.

En las presentes elecciones a Rector, la circunscripción electoral de los profesores y alumnos serán sus propios centros, mientras que la del PAS, becarios de investigación y alumnos de Antropología serán los campus (con las excepciones de Almadén y Talavera para el PAS, que será su centro).

En consecuencia, con el fin de hacer más operativo el proceso, la Comisión Electoral ha resuelto:

1) Que la composición de las mesas electorales de los centros estarán constituidas por tres titulares y tres suplentes, de la siguiente manera:

- a) un miembro del P.D.I. (1^{er} grupo)
- b) un miembro del P.D.I. (2^o Grupo)
- c) un alumno.

2) Que la composición de las mesas electorales de los campus (Rectorado y Vicerrectorados) estarán constituidas por tres titulares y tres suplentes, todos ellos miembros del P.A.S.

En Ciudad Real, a 23 de octubre de 2003. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Jerónimo Betegón Carrillo.

* * *

DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTROS

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo, por la que se concede el Premio Extraordinario "Fin de Carrera" en la Licenciatura de Humanidades del Curso 2002-2003.

Considerando el Reglamento sobre la Concesión del Premio Extraordinario Fin de Carrera en Licenciatura, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 25 de octubre de 1990 y la Resolución del Excmo. Sr. Rector de 12 de noviembre de 1996, la Facultad de Humanidades de Toledo, ha resuelto conceder el Premio Extraordinario "Fin de Carrera" del Curso 2002-2003 a:

D. Eugenio Serrano Rodríguez.

Toledo, 19 de noviembre de 2003. LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE TOLEDO, M^a Lourdes Campos Romero.

* * *



II · NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESE de D. Ernesto Martínez Ataz, de 7 de octubre de 2003, como Vicerrector Primero y de Política Académica y Nuevas Enseñanzas.

En virtud de lo establecido en el art. 37.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y en uso de las atribuciones que me confieren los mismos, he resuelto cesar, a petición propia, como Vicerrector Primero y de Política Académica y Nuevas Enseñanzas, al Profesor Doctor D. Ernesto Martínez Ataz, agradeciéndole los servicios eficazmente prestados durante doce años.

Este cese tendrá efectos a partir del día 6 de octubre de 2003.

Ciudad Real, 7 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. José Baños Torres, de 20 de octubre de 2003, como Director Académico adscrito al Vicerrectorado de Investigación.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, he resuelto cesar como Director Académico adscrito al Vicerrectorado de Investigación, al Profesor Doctor D. José Baños Torres, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 15 de septiembre de 2003.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. José Luis Muñoz Romero, de 14 de noviembre de 2003, como miembro del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno por el Sector de Estudiantes de la Facultad de Letras de Ciudad Real.

El artículo 126.3 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), establece lo siguiente:

“Si por renuncia o por haber dejado de pertenecer al cuerpo que lo eligió cesa un representante en sus funciones, será sustituido por el siguiente miembro más votado en las elecciones en que fueron elegidos. Si no hubiese suplente, no se procederá necesariamente a cubrir las vacantes salvo que el número de representantes del sector referido quedase minorado en más de la mitad de sus miembros. En tal caso, los representantes elegidos lo serán por el período que reste hasta las siguientes elecciones ordinarias”.

En consecuencia en aplicación del citado precepto, causa baja en el Claustro Universitario y Consejo de Gobierno por el Sector de Estudiantes de la Facultad de Letras de Ciudad Real D. José Luis Muñoz Romero, por haber dejado de pertenecer al cuerpo que la eligió.

Ciudad Real, a 14 de noviembre de 2003. EL SECRETARIO GENERAL, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

* * *

CESE de D. José Pascual Molina Masso, de 24 de noviembre de 2004, como miembro del Claustro Universitario por el Sector de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Albacete, y NOMBRAMIENTO de D. José Luis Quintero García, de 24 de noviembre de 2004, como miembro del Claustro Universitario por el mismo Sector y Centro.

El artículo 126.3 de los Estatutos establece lo siguiente:

“Si por renuncia o por haber dejado de pertenecer al cuerpo que lo eligió cesa un representante en sus funciones, será sustituido por el siguiente miembro más votado en las elecciones en que fueron elegidos. Si no hubiese suplente, no se procederá necesariamente a cubrir las vacantes salvo que el número de representantes del sector referido quedase minorado en más de la mitad de sus miembros. En tal caso, los representantes elegidos lo serán por el período que reste hasta las siguientes elecciones ordinarias”.



En consecuencia en aplicación del citado precepto, causa baja en el Claustro Universitario por el Sector de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Albacete, D. José Pascual Molina Masso, por haber dejado de pertenecer al cuerpo que la eligió el 30 de septiembre de 2003.

En sustitución, corresponde ocupar el escaño vacante por este mismo Sector y Centro en el Claustro Universitario a D. José Luis Quintero García, con efectos a partir del día 1 de octubre de 2003.

Ciudad Real, a 24 de noviembre de 2003. EL SECRETARIO GENERAL, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

* * *

CENTROS

CESE de D^a. María Esther Almarcha Nuñez-Herrador, de 16 de octubre de 2003, como Subdirectora del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y a propuesta del Director del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, he resuelto cesar como Subdirectora del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, a la Profesora Doctora D^a. María Esther Almarcha Nuñez-Herrador.

Ciudad Real, 16 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. Rafael Blázquez Martínez, de 20 de octubre de 2003, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta de la Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos, a D. Rafael Blázquez Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 26 de septiembre de 2003.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. José Escobar Jiménez, de 20 de octubre de 2003, como Subdirector de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta de la Ilmo. Sr. Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales al Profesor D. José Escobar Jiménez, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 24 de septiembre de 2003.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. José Luis de la Fuente Charfolé, de 5 de noviembre de 2003, como Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y a propuesta de la Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, he resuelto cesar como Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca al Profesor Doctor D. José Luis de la Fuente Charfolé, agradeciéndoles los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 31 de octubre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *



CESE de D. Francisco Sáez Martínez, de 5 de noviembre de 2003, como Coordinador de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y a propuesta de la Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, he resuelto cesar como Coordinador de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca al Profesor Doctor D. Francisco Sáez Martínez, agradeciéndoles los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 31 de octubre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. Rafael Villafuerte Fernández, de 5 de noviembre de 2003, como Director en funciones del Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos.

Conforme al Convenio específico de colaboración suscrito el 24 de febrero de 1999 entre la Universidad de Castilla-La Mancha, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la creación del Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos (IREC), y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y a petición propia, he resuelto cesar como Director en funciones del Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos, al Profesor Doctor D. Rafael Villafuerte Fernández, agradeciéndoles los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 31 de julio de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. José Antonio Negrín de la Peña, de 5 de noviembre de 2003, como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo.

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, al Profesor D. José Antonio Negrín de la Peña, agradeciéndoles los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 31 de octubre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. Francisco Puerta Seguido, de 5 de noviembre de 2003, como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, al Profesor D. Francisco Puerta Seguido, agradeciéndoles los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 31 de octubre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D^a. Alicia Valmaña Ochaita, de 5 de noviembre de 2003, como Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, a la Profesora Doctora D^a. Alicia Valmaña Ochaita, agradeciéndoles los servicios prestados.



Este cese tendrá efectos a partir del día 31 de octubre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. Pablo Urbán López, de 24 de noviembre de 2003, como Secretario del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, al Profesor D. Pablo Urbán López, agradeciéndoles los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 19 de noviembre de 2003.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. Javier García Mérida, de 24 de noviembre de 2003, como Vicesecretario Jefe de Estudios de la Diplomatura de Ciencias Empresariales del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicesecretario Jefe de Estudios de la Diplomatura de Ciencias Empresariales del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, al Profesor D. Javier García Mérida, agradeciéndoles los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 19 de noviembre de 2003.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Benito Díaz Díaz, de 17 de octubre de 2003, como Coordinador del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), aprobada la creación del CECLM (Centro de Estudios de Castilla-La Mancha) por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 1999, y a su propuesta de su Director, he resuelto nombrar Coordinador de Estudios de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina, al Profesor Doctor D. Benito Díaz Díaz, Profesor Asociado de Historia Contemporánea en el C.E.U. de Talavera de la Reina.

Este nombramiento tiene efectos únicamente académicos.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. María Esther Almarcha Núñez-Herrador, de 17 de octubre de 2003, como Codirectora del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.1.h) de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y a propuesta del Director del CECLM (Centro de Estudios de Castilla-La Mancha), he resuelto nombrar Codirectora del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, a la Profesora Doctora D^a. María Esther Almarcha Núñez-Herrador.

Este nombramiento tiene efectos únicamente académicos.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2003. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Máximo Florín Beltrán, de 20 de octubre de 2003, como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio), a propuesta de la Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros



de Caminos, Canales y Puertos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a D. Máximo Florín Beltrán.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 27 de septiembre de 2003.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Carmen Hurtado Martínez, de 20 de octubre de 2003, como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio), a propuesta de la Ilmo. Sr. Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Subdirectora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, a la Profesora Doctora D^a. Carmen Hurtado Martínez.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 25 de septiembre de 2003.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Vicente Martínez Vizcaíno, de 20 de octubre de 2003, como Codirector del Centro de Estudios Socio Sanitarios (CESS).

De conformidad con lo establecido en la estipulación 2^a.2 del Convenio de Colaboración firmado el 21 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad, para la creación del Centro de Estudios Socio sanitarios (CESS), a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria y del Campus de Cuenca, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), he resuelto nombrar Codirector del Centro de Estudios Socio sanitarios (CESS) al Profesor Doctor D. Vicente Martínez Vizcaíno.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2003.

Este nombramiento no conlleva ningún complemento económico.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Ana Rosa Bodoque Osma, de 5 de noviembre de 2003, como Coordinadora de Prácticas Externas de la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y a propuesta de la Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, he resuelto nombrar como Coordinadora de Prácticas Externas de la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca, a la Profesora Doctora D^a. Ana Rosa Bodoque Osma.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Isabel Pardo García, de 5 de noviembre de 2003, como Coordinadora de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), y a propuesta de la Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, he resuelto nombrar como Coordinadora de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, a la Profesora Doctora D^a. Isabel Pardo García.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *



NOMBRAMIENTO de D. Santiago Sastre Ariza, de 5 de noviembre de 2003, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, al Profesor Doctor D. Santiago Sastre Ariza.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Francisco Puerta Seguido, de 5 de noviembre de 2003, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, al Profesor D. Francisco Puerta Seguido.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Rubén Serrano Lozano, de 5 de noviembre de 2003, como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo.

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, al Profesor D. Rubén Serrano Lozano.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Secretario de Departamento.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Javier García Mérida, de 24 de noviembre de 2003, como Secretario del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Secretario del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, al Profesor D. Javier García Mérida.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 20 de noviembre de 2003.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Negrín de la Peña, de 24 de noviembre de 2003, como Vicesecretario Jefe de Estudios de la Diplomatura de Ciencias Empresariales del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar



como Vicesecretario Jefe de Estudios de la Diplomatura de Ciencias Empresariales del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, al Profesor D. José Antonio Negrín de la Peña.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 20 de noviembre de 2003.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Secretario de Departamento.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D^a. Montserrat Morales Peco, de 5 de noviembre de 2003, como Secretaria del Departamento de Filología Moderna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Departamento de Filología Moderna, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretaria del Departamento de Filología Moderna a la Profesora Doctora D^a. Montserrat Morales Peco, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 30 de septiembre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

DEPARTAMENTOS

CESE de D. Francisco Javier Montáns Leal, de 20 de octubre de 2003, como Secretario del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos a D. Francisco Javier Montáns Leal, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 23 de septiembre de 2003.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. María Jesús Casati Calzada, de 20 de octubre de 2003, como Secretaria del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. de 24 de julio), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Secretaria del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos a D^a. María Jesús Casati Calzada.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 24 de septiembre de 2003.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Javier Enrique Díaz Vera, de 5 de noviembre de 2003, como Secretario del Departamento de Filología Moderna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (D.O.C.M. n° 107 de 24 de julio), a propuesta del



Ilmo. Sr. Director del Departamento de Filología Moderna, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar como Secretario del Departamento de Filología Moderna, al Profesor Doctor D. Javier Enrique Díaz Vera.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 1 de octubre de 2003.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

La interesada dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

NOMBRAMIENTO de D^a. María del Carmen Sánchez Pérez, de 17 de octubre de 2003, como Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Trabajo Social y Servicios Sociales adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en BOE de 01-11-2003 y DOCM de 28-10-2003).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 28 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por la candidata los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D^a. María del Carmen Sánchez Pérez con documento nacional de identidad número 07.541.226 Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales» adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso.

NOMBRAMIENTO de D. Marto Redondo Madrigal, de 5 de noviembre de 2003, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso (publicado en BOE de 21-11-2003 y DOCM de 12-11-2003).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 28 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Marto Redondo Madrigal con documento nacional de identidad número 05.087.103 Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Filología Inglesa» adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 5 de noviembre de 2003. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *



III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad mensual del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias o solicitudes de algunas de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas por la UCLM)

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(*) CONVOCATORIA de procesos selectivos para cubrir diversas plazas de personal de administración y servicios como funcionarios interinos y/o personal laboral temporal de diversas escala o categorías, en los distintos Campus de la Universidad de Castilla-La Mancha, producidas durante los meses de octubre y noviembre.

DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN LA ETSI DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (Campus de Ciudad Real)

Estando prevista la correspondiente dotación económica para la contratación de personal que atienda las funciones administrativas que lleva aparejada la orgánica del curso "Enseñanza de la Ingeniería Civil", en la ETSI de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real, y siendo necesaria la contratación de personal para dicha actividad, mediante Resolución del Gerente de la UCLM de fecha 11 de noviembre de 2003, por delegación del Rector, se ha convocado proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario en la ETSI de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real con arreglo a las siguientes características:

- Localidad: Ciudad Real.
- Categoría Laboral: Diplomado, Grupo II.
- Tipo de Contrato: Obra o servicio determinado, con cargo a la Orgánica 01340426.
- Fecha fin de contrato: 10 meses desde el principio del contrato.
- Tipo de Jornada: parcial, 5 horas diarias.
- Titulación requerida: Diplomado Universitario.
- Requisitos: Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea y del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Los familiares de los

españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan: a) A su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho. b) A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas. Los extranjeros extracomunitarios que se encuentren en España en situación de legalidad; tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación; poseer la titulación requerida; no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones; no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

- Actividades a realizar: Apoyo a la Fundación de Asesoramiento; organización de reuniones científicas internacionales; afianzar e incrementar las actividades de postgrado que se realizan desde la Escuela; organización de un foro de profesionales.

- Procedimiento de selección: Realización de un ejercicio teórico en relación con las actividades a realizar y conocimientos requeridos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio. La calificación será entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio, obtener 5 puntos; prueba práctica sobre los conocimientos requeridos. La valoración se efectuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla; entrevista personal a criterio de la Comisión, entre los candidatos que hubieran superado las dos pruebas anteriores.

* * *

TÉCNICO ESPECIALISTA APOYO GESTIÓN PLANES DE ESTUDIO Y GESTIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL COMPARTIDO Y G9 (Campus de Ciudad Real)

La actividades de la Convergencia Europea va a suponer en todas las Universidades con la necesaria modificación de todos los planes de estudio y la ordenación académica y organización que supone el Campus Virtual Compartido y la incorporación de la universidad al G9 en virtud del convenio de adhesión firmado, hacen imprescindible la necesidad de prestar apoyo temporal al Vicerrectorado de Ordenación Académica para reforzar estas líneas de actuación, y siendo necesaria la contratación de personal para dicha



actividad, mediante Resolución del Gerente de la UCLM de fecha 11 de noviembre de 2003, por delegación del Rector, se ha convocado proceso selectivo para la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado de una plaza de Técnico Especialista, Grupo III, para apoyar la gestión de los planes de estudio, la organización y gestión del Campus Virtual Compartido y G9, y las nuevas actividades derivadas de la Ley Orgánica de Universidades en estas materias con arreglo a las siguientes características:

- Localidad: Ciudad Real.
- Categoría Laboral: Grupo III. Jornada de mañana y tarde.
- Tipo de Contrato: Temporal por obra o servicio determinado.
- Duración prevista: 10 meses.
- Periodo de prueba: 2 meses.
- Requisitos: Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea con perfecto conocimiento del español; tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación; poseer la titulación de bachiller superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalentes; no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones; no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Conocimientos requeridos: Conocimiento sobre la integración de las universidades en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior; conocimiento sobre los Planes de Estudio y normativa académica relacionada con el alumnado; conocimiento sobre el Campus Virtual Compartido; conocimiento sobre la gestión de alumnos del G9; aplicaciones informáticas Word, Excel y Access.
- Procedimiento de selección: El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio: La primera consistirá en la realización de un ejercicio práctico para acreditar los conocimientos requeridos. La valoración será de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. La segunda consistirá en una entrevista personal con los candidatos que hayan superado la prueba anterior, dirigida a apreciar las habilidades y actitudes de los candidatos. La valoración será de 0 a 5 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarla.

* * *

IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 24 de julio de 2003, del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre extravío de título (publicado en el BOE de 23-10-2003).

Por extravío del Título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas de D. Javier Mazaira Uribe, expedido por el Rector de esta Universidad con fecha 24 de marzo de 1995, Registro Nacional 1996/166180 y Universitario 9956, clave alfanumérica 1-AA-838042, anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988

Albacete, 24 de julio de 2003. EL RECTOR, P.D., EL SECRETARIO GENERAL, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

* * *

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

(*) RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en BOE de 21 de octubre de 2003).

Esta Secretaría General, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), sobre régimen del Profesorado Universitario, ha resuelto publicar los números de Registro de Personal, otorgados por el



Registro Central de Personal, de los Profesores que se indican de las Universidades que se reseñan en el anexo adjunto.

Madrid, 6 de octubre de 2003. EL SECRETARIO GENERAL, José Tomás Raga Gil.

ANEXO

Universidad de Castilla-La Mancha

Catedráticos de Universidad

- Pedro C. Cerrillo Torremocha 0452972657 A0500
- Antonio del Cerro Barja 5040496046 A0500
- Félix Ángel Jalón Sotes 1651809713 A0500
- Marco Antonio Hidalgo López
de la Torre Hidalgo 0285437235 A0500
- Ángel Ríos Castro 0513165068 A0500
- José Luis Valverde Palomino 5164823635 A0500

Profesores Titulares de Universidad

- Juan Pedro Andrés González 5139646624 A0504
- M^a Carmen Angulo Teja 1602795124 A0504
- Javier Ariza Pomareta 2543679457 A0504
- Emilio Artacho Perula 3043853735 A0504
- Virginia Barba Sánchez 0754994102 A0504
- M^a Elena Caminos Benito 0656381824 A0504
- M^a Carmen Cañizares Ruiz 0590327835 A0504
- Rafael Casado González 4437696868 A0504
- José Jesús Castro Sánchez 2425871002 A0504
- Carmen Díaz Delgado 4206461002 A0504
- Miguel Ángel Gaertner
Ruiz-Valdepeñas 0041966513 A0504
- Andrés José García Díaz 7450764157 A0504
- Luis Bernabé Jiménez Linares .. 2422510746 A0504
- Pascual Julián Iranzo 1908835713 A0504
- M^a Gabriela Lagos Rodríguez 1085790968 A0504
- M^a Dolores Lozano Pérez 0756446124 A0504
- José María Magan Perales 4342531313 A0504
- M^a Pilar Marcos Rabal 1654623457 A0504
- Alino José Martínez Marcos 7757368835 A0504
- Sonia Merino Guijarro 0565774857 A0504
- Ricardo Miguel Alfonso 2147475624 A0504
- Ginés Damián Moreno Valverde 5275313368 A0504
- José Ángel Olivas Varela 3386045935 A0504
- José Miguel Puerta Callejón 2379648568 A0504
- M^a Sagrario Salgado Muñoz 0566031757 A0504
- M^a Esther Sánchez López 0418314846 A0504
- Gregorio Manuel Serna Calvo 1276307646 A0504
- Tomás Vidal Marín 0566089302 A0504
- Aurora M^a Vizcaíno Barceló 0591194546 A0504

Catedráticos de Escuelas Universitarias

- Arsenio Moya Guijarro 0457548668 A0505

Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

- José A. Amoros Ortiz Villajos ... 0563443524 A0506
- M^a Isabel Bonilla Delgado 2894708602 A0506
- José González Piqueras 7450872802 A0506
- David Gutiérrez Díaz Campo 0567060868 A0506
- Crhistine Frederica Harris 90894512243 A0506
- Raquel María Jurado Merchán .. 0566641713 A0506
- Beatriz Martín del Campo 5191273357 A0506
- Juan Moreno García 4437762335 A0506
- José Luis Polo Sanz 0384339646 A0506
- Luis Rodríguez Benitez 2602313668 A0506
- Ana Isabel Torres Costoso 0591085457 A0506
- Tarsicio Trujillo del Campo 0586842424 A0506

* * *

(*) RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en BOE de 10 de noviembre de 2003).

Esta Secretaría General, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), sobre régimen del Profesorado Universitario, ha resuelto publicar los números de Registro de Personal, otorgados por el Registro Central de Personal, de los Profesores que se indican de las Universidades que se reseñan en el anexo adjunto.

Madrid, 24 de octubre de 2003. EL SECRETARIO GENERAL, José Tomás Raga Gil.

ANEXO

Universidad de Castilla-La Mancha

Catedráticos de Universidad

- Manuel Ortega Cantero 3386738457 A0500
- José A. Sánchez Martínez 2743536568 A0500
- José M^a Vallejo García-Hevia ... 0935984002 A0500



Profesores Titulares de Universidad

- Araceli del Arco Martínez 5016637946 A0504
- Josefa Cantero Martínez 0458461468 A0504
- M^a Carmen Carnero Moya 0591025368 A0504
- Rosa M^a Carrasco González 1176589146 A0504
- M^a Carmen Carrión Espinosa 1377720735 A0504
- Felipe Centelles Bolos 1840309657 A0504
- M^a Carmen Díaz Mora 0566536235 A0504
- Francisco Escribano Sotos 7450679124 A0504
- Rafael Fernández Galán 5213243813 A0504
- Jesús Damián García-Consuegra
Bleda 0754127835 A0504
- Pedro Gento Marhuenda 5276140102 A0504
- Cristina González Millán 0538818813 A0504
- Enrique Gozalbes Gravioto 4506711046 A0504
- Ignacio Gracia Fernández 7098452535 A0504
- Pedro Jiménez Estévez 7034469368 A0504
- Tomas Landete Castillejos 2015058135 A0504
- Rafael Mateo Soria 3512316357 A0504
- Ángel Millán Campos 7064649902 A0504
- M^a Corazón Mira Ros 2148853924 A0504
- M^a José Navarro García 1424152657 A0504
- Beatriz Pérez Ramos 5006100368 A0504
- Dionisio A. Perona Tomás 0515711702 A0504
- Luis Rodríguez Romero 7057471957 A0504
- Jesús Santos Cerro 0384685557 A0504
- M^a Concepción Sanz Miguel 0067676224 A0504

Catedráticos de Escuelas Universitarias

- Josefa Garcia Meseguer 7450210235 A0505
- Francisco Javier López-Bellido
Garrido 3054672346 A0505
- Emilio Martínez Torres 0561483635 A0505
- Ascensión Palomares Ruiz 0453793313 A0505
- Ángel Ramón Valle Calzado 0564357946 A0505

Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

- Julián Ángel Basco López 0383939024 A0506
- Ángel Belenguer Martínez 2043468924 A0506
- Ana Rosa Bodoque Osma 0456719313 A0506
- Beatriz Diana Cortes Canarelli .. 0421652702 A0506
- Rosa María Mari Ytarte 4661840624 A0506
- Pedro Moruno Miralles 0221971035 A0506
- Tomás Vicente Ruiz Céspedes . 0560797857 A0506
- Juan Pedro Ruiz Fernández 0455508424 A0506
- M^a Ángeles Ruiz González 0565829235 A0506

* * *

**V · PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES****BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

**(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés
publicadas en B.O.E. durante los meses de octubre
y noviembre de 2003.**

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos para 2003.

B.O.E. de 01-10-2003. Pág. 35760.

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la de 4 de junio de 2003, por la que se efectuaba convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 8 de abril de 2003.

B.O.E. de 04-10-2003. Pág. 36159.

Resolución de 11 septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

B.O.E. de 06-10-2003. Pág. 36185.

Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.

B.O.E. de 06-10-2003. Pág. 36190.

Resolución de 4 de septiembre de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales CSIC-ROMA.

B.O.E. de 07-10-2003. Pág. 36316.



Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se autoriza la prolongación de la estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.

B.O.E. de 08-10-2003. Pág. 36351.

Resolución de 30 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden prórrogas de becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de Brasil.

B.O.E. de 16-10-2003. Pág. 37109.

Orden CTE/2837/2003, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para facilitar la cooperación de investigadores españoles con investigadores del Instituto Nacional de Física Nuclear (INFN) de Italia.

B.O.E. de 16-10-2003. Pág. 37139.

Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas del programa de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B.O.E. de 17-10-2003. Pág. 37344.

Orden CTE/2934/2003, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para facilitar la cooperación de investigadores españoles con investigadores del Instituto Nacional de Física Nuclear y Física Particular (IN2P3) de Francia.

B.O.E. de 22-10-2003. Pág. 37864.

Resolución de 24 de julio de 2003, del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre extravío de título (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 23-10-2003. Pág. 8837.

Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

B.O.E. de 24-10-2003. Pág. 38019.

Corrección de errores de la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAE-AECI del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2004-2005.

B.O.E. de 24-10-2003. Pág. 38064.

Resolución de 14 de octubre de 2003, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden Certificados de Calidad de los Servicios de Biblioteca de las Universidades.

B.O.E. de 28-10-2003. Pág. 38354.

Orden CTE/2987/2003, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de Becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (Becas FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

B.O.E. de 28-10-2003. Pág. 38363.

Orden CTE/3131/2003, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECD/Fulbright.

B.O.E. de 14-11-2003. Pág. 40214.

Orden CTE/3185/2003, de 12 noviembre, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.

B.O.E. de 15-11-2003. Pág. 40291.

Orden CTE/3215/2003, de 13 de noviembre, por la que se modifica la Orden CTE/2987/2003, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de Becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (Becas FPI), en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e innovación Tecnológica.

B.O.E. de 19-11-2003. Pág. 41045.

Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria del año 2004 para la concesión de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.

B.O.E. de 20-11-2003. Pág. 41174.

Resolución de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se autoriza la prolongación de la estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.

B.O.E. de 26-11-2003. Pág. 42015.



Resolución de 25 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se hace pública la relación de becas concedidas dentro del Programa español de ayudas para la movilidad de estudiantes Séneca para el curso académico 2003-2004, en sustitución de las renunciadas producidas entre los becarios de nueva concesión de la convocatoria 2003.

B.O.E. de 26-11-2003. Pág. 42016.

Resolución de 22 de octubre de 2003, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan 39 becas de formación de personal investigador.

B.O.E. de 26-11-2003. Pág. 42056.

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudica ayuda para Estancias de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España, dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

B.O.E. de 27-11-2003. Pág. 42372.

Real Decreto 1391/2003, de 17 de noviembre, por el que se deroga el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de la Calidad de las Universidades.

B.O.E. de 28-11-2003. Pág. 42407.

Orden ECD/3299/2003, de 14 de noviembre, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

B.O.E. de 28-11-2003. Pág. 42411.

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesorado en programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad en el curso 2003-2004.

B.O.E. de 28-11-2003. Pág. 42508.

* * *

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante los meses de octubre y noviembre de 2003.

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de

Universidad, área de conocimiento Pediatría, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 11-10-2003. Pág. 36688.

Resolución de 6 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios publicado en el apartado IV · Nombramientos del presente BO-UCLM),

B.O.E. de 21-10-2003. Pág. 37545.

Resolución de 15 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional, que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

B.O.E. de 23-10-2003. Pág. 37931.

Resolución de 17 de octubre de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D^a. María del Carmen Sánchez Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento Trabajo Social y Servicios Sociales adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en el apartado II – Nombramientos del presente BO-UCLM y en el DOCM 28-10-2003).

B.O.E. de 1-11-2003. Pág. 38711.

Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 3 de diciembre de 2003.

B.O.E. de 4-11-2003. Pág. 39143.

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios publicado en el apartado IV · Nombramientos del presente BO-UCLM),

B.O.E. de 10-11-2003. Pág. 39694.

Resolución de 6 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios publicado en el apartado IV · Nombramientos del presente BO-UCLM),

B.O.E. de 11-11-2003. Pág. 39844.



Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Música, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 13-11-2003. Pág. 40057.

Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 13-11-2003. Pág. 40057.

Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Filología Inglesa, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 13-11-2003. Pág. 40058.

Resolución de 21 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Química Analítica, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 13-11-2003. Pág. 40058.

Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones Titulares y Suplentes de las pruebas de habilitación nacional, convocadas por Resolución de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria de 13 de marzo de 2003.

B.O.E. de 14-11-2003. Pág. 40136.

Resolución de 05 de noviembre de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Marto Redondo Madrigal Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso (publicado en el apartado II – Nombramientos del presente BO-UCLM y en el DOCM 12-11-2003).

B.O.E. de 21-11-2003. Pág. 41296.

Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Sociología, para

concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 21-11-2003. Pág. 41326.

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Fisiología Vegetal, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 25-11-2003. Pág. 41675.

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Producción Animal, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 25-11-2003. Pág. 41675.

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Fisiología, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 25-11-2003. Pág. 41676.

* * *

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante los meses de octubre y noviembre de 2003.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio in situ para la gestión de los sistemas de información (hardware y software) y de comunicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

B.O.E. de 21-10-2003. Pág. 8722.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha de 17 de octubre de 2003, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la determinación de tipo de mobiliario de laboratorio (años 2004 y 2005).

B.O.E. de 23-10-2003. Pág. 8830.

* * *



DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante los meses de octubre y noviembre de 2003.

Resolución 24-09-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa.

D.O.C.M. de 01-10-2003. Pág. 14927.

Orden de 24-09-2003, de la Consejería de Educación, sobre determinadas titulaciones que habilitan para ocupar vacantes de Pedagogía Terapéutica.

D.O.C.M. de 10-10-2003. Pág. 15214.

Resolución de 08-08-2003, de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, por la que se conceden ayudas para formación de postgrado en enseñanzas artísticas en universidades, centros superiores o instituciones de otros países.

D.O.C.M. de 10-10-2003. Pág. 15215.

Orden de 17-10-2003, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se desarrollan determinados aspectos de la regulación del Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 24-10-2003. Pág. 15914.

Resolución, de 01-09-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la ampliación, supresión de puestos de la Relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios publicada por Resolución 01-09-1998 (publicado en el apartado I – Disposiciones y acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 10-10-2003. Pág. 15155.

Resolución de 17-10-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre delegación de competencias (publicado en el apartado I – Disposiciones y acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 29-10-2003. Pág. 17280.

Corrección de errores de 22-10-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la resolución de 01-09-2003, por la que se publica la ampliación, supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios publicada por resolución de 01-09-1998.

D.O.C.M. de 10-11-2003. Pág. 17821.

Resolución de 03-11-2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan dos becas para la asistencia al VII Master en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 17-11-2003. Pág. 18394.

Resolución de 17-11-2003, de la Dirección General de Investigación e Innovación, por la que se da publicidad a las Resoluciones citadas en base a la Orden de la Consejería de Ciencia y Tecnología de 18-12-2002, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas para acciones especiales destinadas al fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico, en el marco del Plan Regional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y del Plan Regional de Innovación de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 28-11-2003. Pág. 18872.

Resolución de 18-11-2003, de la Dirección General de Investigación e Innovación, por la que se da publicidad al fallo del Jurado de los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha para el año 2003, en diferentes modalidades.

D.O.C.M. de 28-11-2003. Pág. 18875.

Decreto 303/2003, de 11-11-2003, sobre régimen de personal docente e investigador contratado en la Universidad de Castilla-La Mancha (publicado en el apartado I – Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 14-11-2003. Pág. 18204.

* * *

(*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en D.O.C.M. durante los meses de octubre y noviembre de 2003.

Resolución de 17 de octubre de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D^a. María del Carmen Sánchez Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento Trabajo Social y Servicios Sociales adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en el apartado II – Nombramientos del presente BO-UCLM y en el BOE 01-11-2003).

D.O.C.M. de 28-10-2003. Pág. 17167.

Resolución de 05-11-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Marto Redondo Madrigal Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso (publicado



en el apartado II – Nombramientos del presente BO-UCLM y en el BOE 21-11-2003).

D.O.C.M. de 12-11-2003. Pág. 18101.

* * *

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante los meses de octubre y noviembre de 2003.

Resolución de 07-10-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario diverso (2 lotes), con destino a la Escuela Universitaria Politécnica de Cuenca.

D.O.C.M de 24-10-2003. Pág. 15918.

Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras complementarias a las de construcción del Instituto de Informática y Comunicaciones del Campus de Albacete.

D.O.C.M. de 03-11-2003. Pág. 17607.

Resolución de 21 de octubre de 2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de Construcción de Pasarela entre la Facultad de Medicina de Albacete y el Hospital Universitario, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 05-11-2003. Pág. 17627.

Resolución 28-10-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de consultoría y asistencia consistente en la realización de los planes de autoprotección de la Universidad de Castilla-La Mancha, con destino al Servicio de Prevención.

D.O.C.M. de 12-11-2003. Pág. 18099.

Resolución de 04-11-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de conversión a soporte informático de los fondos pendientes de informatización de las Bibliotecas de los Campus de Ciudad Real y Toledo.

D.O.C.M. de 24-11-2003. Pág. 18699.

Resolución de 23-10-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras construcción del Centro Regional de Investigación e Innovación del Campus de Ciudad Real.

D.O.C.M. de 26-11-2003. Pág. 18730.

* * *



VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante los meses de octubre y noviembre de 2003.

D. Fernando Callejas Albiñana, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Propuesta metodológica para definir y medir el nuevo sector Tic. Análisis económico para España", el día 9 de octubre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. José María Coronado Tordesillas, del Departamento de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Evolución de la relación entre carreteras y territorio: Criterios territoriales de trazado. Los casos de los corredores de Reinosa-Torrelavega (N-611) en Cantabria y Puerto Lápice-Santa Cruz de Múdela", el día 14 de octubre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Luis Arroyo Jiménez, del Departamento de Ciencia Jurídica, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Libre empresa y títulos habilitantes", el día 21 de octubre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D^a. María del Mar Caja López, del Departamento de Química Analítica, Tecnología de Alimentos, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Estudio de marcadores quirales en alimentos mediante fluidos supercríticos y técnicas multidimensionales de análisis", el día 21 de octubre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D^a. Isabel Campos Garaulet, del Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Contribución al estudio de cultivares de almendro en el sureste español", el día 24 de octubre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D^a. Ana J. Soler Valls, del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Estudio de la congelabilidad de las muestras espermáticas de ciervo ibérico obtenidas post-mortem", el día 28 de octubre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. J. Fernando Fraenza, del Departamento de Arte, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Arte y comunicación en el mundo administrado, sobre la función de las artes visuales en la sociedad contemporánea", el día 31 de octubre de 2003, obteniendo la calificación de Aprobado.

D. Luis Miguel Ruiz Pérez, del Departamento de Actividad Física y Deporte, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "El rendimiento experto en el deporte: Análisis de la participación de variable cognitivas, psicosociales y del papel de la práctica deliberada en lanzadores de martillo españoles de alto rendimiento", el día 3 de noviembre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D^a. Amaya Romero Izquierdo, del Departamento de Ingeniería Química, efectuó su lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Reacción catalítica de nox empleando catalizadores basados en arcillas pilareadas con Titanio", el día 28 de noviembre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

* * *



CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UCLM Y POR LA FUNDACIÓN DE LA UCLM

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.

NOTA: El texto completo de los siguientes convenios firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra disponible en la página web de la UCLM <http://www.uclm.es>, en el apartado Órganos de Gobierno \ Secretaría General \ Convenios.

Convenio suscrito el 1 de octubre de 2002, con RENFE, para la elaboración del proyecto "Calpe 5.0".

Convenio suscrito el 11 de marzo de 2003, con la Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Córdoba, Universidad Jaume I de Castellón, Universidad Politécnica de Valencia, Universidad Pública de Navarra y Universidad de Zaragoza, para la realización de un Programa de Doctorado en "Química sostenible".

Convenio suscrito el 14 de abril de 2003, con la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para el desarrollo de un Programa de cooperación académica y científica.

Convenio suscrito el 12 de mayo de 2003, con Cimex Proyectos Logísticos S.A., para la realización del trabajo: "Plan de reconocimiento geotécnico para la evaluación de la capacidad portante y el comportamiento deformacional de las cimentaciones de las naves 3, 4 y 6 del parque tecnológico y logístico de Vigo".

Convenio suscrito el 27 de mayo de 2003, con la Consejería de Educación y Cultura, y la Consejería de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Marruecos, para la incorporación de estudiantes universitarios procedentes de los centros docentes de titularidad del Estado Español en Marruecos.

Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 30 de mayo de 2003, con Radio Nacional de España.

Convenio suscrito el 1 de junio de 2003, con Repsol-YPF S.A., para la realización del trabajo: "Desarrollo y síntesis de polioles poliméricos con P-Benzoquinona como transferidor en la planta piloto de Repsol-Ypf en Puertollano".

Convenio suscrito el 1 de junio de 2003, con Repsol-YPF S.A., para la realización del trabajo: "Desarrollo y síntesis de polioles flexibles y rígidos en la planta piloto de Repsol-Ypf en Puertollano".

Convenio suscrito el 1 de junio de 2003, con Repsol-YPF S.A., para la realización del trabajo: "Evaluación de nuevos sistemas catalíticos y optimización de las condiciones de operación para la producción de pead en la planta piloto de Repsol-Ypf en Puertollano".

Convenio suscrito el 3 de junio de 2003, con Ingeniería Puertollano S.L. para la realización del trabajo de título: "Desarrollo de Ingeniería Básica de Procesos Químico Industriales".

Convenio suscrito el 16 de junio de 2003, con la Asociación Imumel, para la realización del trabajo: "Evaluación y seguimiento de la Acción 2 del Proyecto Equal Imumel".

Convenio de Cooperación Educativa suscrito el 18 de junio de 2003, con Martín y Ortiz Abogados S.L.

Convenio suscrito el 19 de junio de 2003, con Tribugest, Gestión de Tributos S.A., para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 30 de junio de 2003, con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y el Circulo de Bellas Artes de Madrid, para la cofinanciación de una exposición retrospectiva de la obra Wilfredo Lam.

Convenio de colaboración general suscrito el 2 de julio de 2003, con la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha.

Convenio de acuerdo de colaboración académica suscrito el 3 de julio de 2003, con Hanover College.

Convenio suscrito el 4 de julio de 2003, con el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 7 de julio de 2003, con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la realización del proyecto: "Elaboración de estudio de la flora y vegetación (incluida la realización de cartografía detallada de hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE a escala 1:10.000) del E. N. De la Sª Guadarrama".

Acuerdo comercial preferente suscrito el 8 de julio de 2003, con Iberia L. A.E., para el establecimiento de tarifas especiales.

Convenio de colaboración general suscrito el 9 de julio de 2003, con la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (UCLA).



Convenio de cooperación educativa suscrito el 11 de julio de 2003, con Horizontes Abiertos.

Convenio suscrito el 14 de julio de 2003, con el Instituto de Salud Carlos III, para la realización por la UCLM de un Curso de Enfermería de Empresa en el año 2003-04.

Convenio de colaboración general suscrito el 15 de julio de 2003, con Bodegas Naranja S.L.

Convenio de colaboración general suscrito el 18 de julio de 2003, con la Asociación Unificada de Guardias Civiles.

Convenio suscrito el 22 de julio de 2003, con el Instituto Italiano de Cultura de Madrid, para la ampliación de la enseñanza de la lengua italiana en dos Campus de la UCLM durante el curso 2003/04.

Convenio suscrito el 28 de julio de 2003, con la Universidad Nacional de E. Ríos (Argentina), de Colaboración Académica, Científica y Cultural.

Convenio suscrito el 28 de julio de 2003, con la Consejería de Bienestar Social, para el desarrollo del programa universitario para personas mayores.

Convenio suscrito el 29 de julio de 2003, con Cimex Proyectos Logísticos S.A., para la realización del trabajo de título: "Análisis de la estabilidad de los muros 1, 2 y 3 del parque tecnológico y logístico de Vigo".

Convenio de colaboración general suscrito el 29 de julio de 2003, con Biocarburantes Almadén S.L.

Convenio de cooperación educativa suscrito el 30 de julio de 2003, con la Universidad de Dakota Norte.

Convenio de colaboración general suscrito el 30 de julio de 2003, con la Asociación de Vecinos del Casco Antiguo de Cuenca.

Convenio suscrito el 31 de julio de 2003, con la Fundación General de la UCLM, para la explotación de la finca sita en "El Paraje" (Albacete).

Convenio suscrito el 1 de agosto de 2003, con Repsol YPF S.A., como prórroga del contrato: "Desarrollo de nuevos tipos de polímeros bimodales en una única etapa, de catalizadores metalocénicos y para la mejora de grados actuales en la planta piloto de Pead de Repsol-Ypf en Puertollano".

Fecha: 1 de agosto de 2003.

Convenio suscrito el 27 de agosto de 2003, con la Universidad de Río de Janeiro, como Protocolo de Intenciones para Cooperación Internacional.

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2003, con Repsol-Petróleo S.A., como Adenda 2ª al contrato para "Preparación y Caracterización de catalizadores metaloceno soportados".

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2003, con Repsol-Petróleo S.A., como Adenda 3ª al contrato para "Síntesis de nuevos derivados zirconoceno"

Convenio suscrito el 8 de septiembre de 2003, con la Consejería de Bienestar Social, para garantizar la gratuidad en el acceso a la Universidad a personas con discapacidad.

Convenio suscrito el 9 de septiembre de 2003, con la Fundación Universitaria Sanitas, como Programa de Cooperación Universitaria.

Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2003, con el Excmo. Ayuntamiento de Almonacid del Marquesado de Cuenca y la Asociación para el Desarrollo Integral de los Municipios de la Mancha Alta Conquense de Cuenca (ADIMMAC), como colaboración general para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 1 de octubre de 2003, con Algrý Química, para la realización del trabajo: "Desarrollo de un procedimiento para la preparación de pidolato de calcio".

* * *

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.

NOTA: El texto completo de los siguientes convenios firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra disponible en la página web de la UCLM <http://www.uclm.es>, en el apartado Órganos de Gobierno \ Secretaría General \ Convenios.

Convenio suscrito el 29 de julio de 2003, con la Real Fundación de Toledo, para la realización de proyectos de contenido educativo y cultural.

* * *





BOLETÍN OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA